

Referencia:	2021/00025459X Pleno ordinario 16.09.2021
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno mensual ordinario 16 de septiembre de 2021
Negociado de Actas	

A C T A
SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO
DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y veintiún minutos del día 16 de septiembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Portavoz del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
Paula Rodríguez Pallero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Guardiola Martín	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Antonio María Ibarra Castro	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Raquel Preciados Penis	Portavoz de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Antonio Bohigas González	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
María del Mar Díaz Solís	Concejala No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Carlos Bell Pozuelo	Viceinterventor

AUSENTES

Carla Marisa Ramos Do Nascimento	Concejala
----------------------------------	-----------

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2021/00021546F.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

2. Intervención.

Número: 2021/00026014J.

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.
Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2021, del siguiente tenor literal

“*Visto el expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto:*

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220190006342	OPA	01/01/2021	2021 14 15100 68002	40.842,34 €	AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO SF-06
220200010522	OPA	01/01/2021	2021 01 1720 60903	282.181,20 €	UTE CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO SEB Y JOSÉ CARMONA E HIJOS,S.L.
220210000182	OPA	29/01/2021	2021 01 912 22602	665,50 €	AGENCIA EFE SA
220210000262	OPA	04/02/2021	2021 10 920 233	491,26 €	DIAZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO
220210000316	OPA	08/02/2021	2021 10 920 23120	114,57 €	BLANCO DURAN JUAN LUIS
220210000400	OPA	12/02/2021	2021 01 912 22602	1.815,00 €	NUEVAS EMISIONES DE EXTREMADURA SL
220210000401	OPA	12/02/2021	2021 16 432 22602	1.210,00 €	MARCE PUBLICIDAD SL
220210000445	OPA	15/02/2021	2021 10 920 23120	91,77 €	FLORES MANGUT,FCO PABLO
220210000464	OPA	17/02/2021		0,00 €	CAMPOS FERNANDEZ MARIA VICTORIA
220210000464	OPA	17/02/2021	2021 10 920 23120	15,50 €	CAMPOS FERNANDEZ MARIA VICTORIA
220210000464	OPA	17/02/2021	2021 10 920 23020	31,75 €	CAMPOS FERNANDEZ MARIA VICTORIA
220210000536	OPA	23/02/2021	2021 14 1522 21200	243,27 €	EDIFICIO SAN JORGE COMUNIDAD PROPIETARIOS
220210000675	OPA	26/02/2021	2021 12 92000 23120	85,88 €	ROSADO REY,LUIS
220210001220	OPA	22/03/2021		0,00 €	IZQUIERDO LARRA,INMACULADA
220210001220	OPA	22/03/2021	2021 10 931 23120	129,55 €	IZQUIERDO LARRA,INMACULADA
220210001220	OPA	22/03/2021	2021 10 931 23020	74,80 €	IZQUIERDO LARRA,INMACULADA
220210001618	OPA	08/04/2021	2021 01 912 22602	1.815,00 €	NUEVAS EMISIONES DE EXTREMADURA SL
220210001619	OPA	08/04/2021	2021 16 432 22602	1.500,00 €	ASOC. CULTURAL PASION DE CACERES
220210001634	OPA	08/04/2021	2021 10 920 216	1.496,43 €	CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS ABACO SL
220210001662	OPA	12/04/2021	2021 14 1522 21200	306,73 €	PARCELA R-15 ED.A COM.PROP.
220210001964	OPA	16/04/2021	2021 10 920 212	288,00 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA PRIMERO DE MAYO BLOQUE 17
220210002235	OPA	22/04/2021	2021 10 920 23120	209,00 €	LOURDES PEREZ ORTEGA
220210002353	OPA	03/05/2021	2021 12 1532 22199	11.616,00 €	LA CASA DE LAS VALLAS SL

220210002375	OPA	04/05/2021	2021 12 132 23120	376,20 €	BLANCO PALACIOS JUAN IGNACIO
220210002601	OPA	17/05/2021	2021 12 164 22199	355,74 €	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM SL
220210003445	OPA	15/06/2021	2021 14 15100 210	648,00 €	JUNTA DE CONSERVACION SECTOR 2 LA SIERRILLA
220210003608	OPA	18/06/2021	2021 16 92002 23020	352,70 €	GONZALEZ PRADO, ANTONIO JESUS
220210003609	OPA	18/06/2021	2021 16 92002 23020	168,37 €	JOSE ANTONIO GUTIERREZ SANSON
220210003610	OPA	18/06/2021	2021 16 92002 23020	223,05 €	BRAVO PEREZ, DIANA
220210003632	OPA	18/06/2021	2021 12 132 23120	220,30 €	JONATHAN PACHECO PARRAS
220210003691	OPA	21/06/2021	2021 14 1522 21200	525,91 €	EDIFICIO PROMETEO COMUNIDAD PROPIETARIOS

Vista la documentación justificativa de los gastos realizados obrante en el expediente electrónico.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal el día 3 de septiembre de 2021, favorable a la tramitación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02/2021.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Dictaminar favorablemente el expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2021

Segundo.- Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2021, cuyo importe total asciende a 348.093,82 euros.”

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2021. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3. Intervención.

Número: 2021/00020595E.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 8/2021.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario

8/2021, del siguiente tenor literal:

«VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
APORTACIÓN A DIPUTACIÓN DE CÁCERES OBRAS PLANES PROVINCIALES A ENTIDAD MENOR VALDESALOR	14.484,60 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- Se trata de aportar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en concepto de cofinanciación municipal a los Planes Activa 2020 y Reactiva 2020, concedido a la Entidad Local de Valdesalor para la realización de Obras en Dependencias Municipales.

TOTAL: 14.484,60 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos 10/943/761, vinculada al Proyecto de gastos 2021/4/VALDE/1 (APORTACIÓN A DIPUTACIÓN DE CÁCERES OBRAS PLANES PROVINCIALES).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	14.484,60 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Crédito extraordinario 8/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 14.484,60€, a fin de ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.
2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad

con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*
4. *Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario nº 8/2021.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.»

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la

modalidad de Crédito Extraordinario 8/2021 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 19 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4. Intervención.

Número: 2021/00020604P.

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.
Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 9/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 9/2021, del siguiente tenor literal:

«*VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:*

«**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
OBRAS DE REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS MERCADO RONDA DEL CARMEN	17.693,33 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- Dado el mal estado de conservación de las cámaras frigoríficas y las zonas de acceso a éstas, se hace necesario acometer su reparación lo antes posible, adaptándola a la normativa vigente.

Se acompaña informe técnico elaborado por el Área de Edificación y Proyectos Estratégicos.

TOTAL: 17.693,33 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 10/4312/632, vinculada al Proyecto de gastos 2021/4/MERCA/1 (OBRAS DE REPARACION DE CAMARAS FRIGORIFICAS MERCADO RONDA DEL CARMEN).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	17.693,33 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Crédito extraordinario 9/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 17.693,33 €, a fin de ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.
2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.
3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia
4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las

mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.»

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de crédito extraordinario nº 09/2021.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.»

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 9/2021 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 19 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es

conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5. Intervención.

Número: 2021/00020628D.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.

Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 10/2021.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 10/2021, del siguiente tenor literal:

«*VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:*

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
CUOTAS PARTICIPACIÓN AGRUP. INTERÉS URBAN. SF-06	185.256,74 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

• **CUOTAS PARTICIPACIÓN AGRUP. INTERÉS URBAN. SF-06**

Se trata de las cuotas de participación para Gastos Generales Fase 1º correspondiente a la Derrama 0 o de regularización, Derrama 1 y Derrama 2, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria en sesión de fecha 19 de julio de 2016, sobre el 31,90 por cien de participación del Ayuntamiento en la citada AIU.

TOTAL: 185.256,74 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- *Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 14/15100/68002 vinculada al Proyecto de Gastos (2021/4/A.I.U/2).*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990,*

la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	185.256,74 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 10/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 185.256,74 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 14/15100/68002 (“Urbanismo. Aportaciones a Polígonos”).
2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.
3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito nº 10/2021.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.»

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito 10/2021 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 19 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6. Intervención.

Número: 2021/00020630B.

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.
Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 11/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 11/2021, del siguiente tenor literal:

«**VISTA** la Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS	14.773,25 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

- SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS
Actuación enmarcada en el expediente de crédito extraordinario 6/2019 (Presupuesto Participativo 2019). Se trata de reconocer la obligación a favor de la mercantil EULEN, S.A., adjudicataria del contrato de suministro formalizado.

TOTAL: 14.773,25 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 01/171/609 vinculada al Proyecto de Gastos (2019/4/PARTI/2).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	14.773,25 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 11/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 14.773,25 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 01/171/609 (“Parques y Jardines. Inversiones Nuevas

- en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general”).
2. *Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*
 3. *Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*
 4. *Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito nº 11/2021.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.»

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la

modalidad de suplemento de crédito 11/2021 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 19 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7. Intervención.

Número: 2021/00020633Z.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.

Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 12/2021.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 12/2021, del siguiente tenor literal:

«VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
SALUD PÚBLICA. SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO PROTECTORA DE ANIMALES.	20.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

- *Se trata de habilitar crédito para reconocer el segundo cincuenta por cien de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, a favor de la Asociación Proyecto Animalista por la Vida.*

TOTAL: 20.000,00 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de transferencias corrientes 12/311/48900.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	20.000,00 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 12/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 20.000,00 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 01/311/48900 (“Salud Pública. Subvención Mantenimiento Protectora de Animales”).
2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.
3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la

no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito nº 12/2021.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.»

La Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito 12/2021 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 19 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin

necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8. Intervención.

Número: 2021/00020636V.

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.
Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 13/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 13/2021, del siguiente tenor literal:

«*VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:*

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
MODIFICACIÓN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	248.929,56 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

• La necesidad de la modificación del contrato suscrito con la mercantil Talher, adjudicataria del contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Verdes, Arbolado Viario, Áreas de Juegos Infantiles y otros elementos del Término Municipal de Cáceres, está motivada por el mantenimiento de las nuevas áreas de juegos infantiles y fuentes ornamentales incorporadas al Patrimonio Municipal con motivo de la finalización de las obras de ampliación del Parque del Príncipe.

Se acompaña al expediente informe de valoración de la Sección de Parques y Jardines Municipal.

TOTAL: 248.929,56€

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos corrientes 01/171/210.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	248.929,56 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha de 3 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 13/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 248.929,56€, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 01/171/210 (“Parques y Jardines. Mantenimiento Conservación Bienes Naturales”).

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales,

y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de **Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente De Suplemento De Crédito Nº 13/2021.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.»

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 13/2021 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 19 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9. Secretaria General.

Número: 2021/00018178C.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.

Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2021, del Organismo Autónomo Universidad Popular.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de modificación de reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2021 del Organismo Autónomo Universidad Popular, del siguiente tenor literal:

«**VISTO** que con fecha 17 de octubre de 2018 se formaliza entre la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres (UP) y la mercantil Pla Suministros S.L. contrato de suministros de consumibles informáticos para la ejecución del proyecto Esfera Mujeres, proyecto que finalizó el día 30 de abril de 2019, siendo el importe del contrato de 1.000,00 euros IVA incluido.

VISTO que con fecha 31 de julio de 2019 se emite por la mercantil Pla Suministros S.L. la factura nº 2957, de importe 1.184,20 euros importe superior al del contrato, figurando el albarán de entrega de los suministros el 29 de julio de 2019, fecha posterior a la de finalización del proyecto Esfera Mujeres, figurando el sello de recepción por parte de la Universidad Popular, figurando en el citado albarán la observación de que se trata de suministros para el Plan FIIP.

CONSIDERANDO el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Programas de la UP, de fecha 21 de junio de 2021, en el cual se informa que, para el programa de acciones dirigidas prioritariamente desempleados (Plan FIIP), los suministros de consumibles para informática deberían haberse solicitado a la empresa Atramentun S.L. la cual tenía adjudicado el lote de “Consumibles de Informática” de los citados cursos y no, como por error ocurrió, a la empresa Pla Suministros S.L, la cual tenía adjudicado el lote de “Consumibles de Informática” del proyecto Esfera-Mujer, siendo ésta la causa del error en la facturación.

TENIENDO EN CUENTA el informe de la Intervención Delegada de la UP de fecha 24 de junio de 2021, en el cual se establece que la única vía para el reconocimiento de la obligación y abono de la factura es el reconocimiento extrajudicial de créditos, existiendo crédito presupuestario en la aplicación 920-22199, nº Doc. RC 220210000468.

RESULTANDO que el Consejo Rector de la Universidad Popular, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó por unanimidad, proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2021, por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.184,20 €), correspondiente a la factura emitida por la entidad PLA SUMINISTROS, S.L.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, la siguiente **propuesta de ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2021 del Organismo Autónomo Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente a la factura nº 2957 emitida por la mercantil PLA SUMINISTROS S.L.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación.»

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2021 del Organismo Autónomo Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente a la factura nº 2957 emitida por la mercantil PLA SUMINISTROS S.L.. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10. Secretaria General.

Número: 2021/00020779E.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02/2021, del Organismo Autónomo Universidad Popular.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2021 del Organismo Autónomo Universidad Popular, del siguiente tenor literal:

«Con fecha 22 de mayo de 2019 se emite informe por el Responsable del programa Huertos de Ocio del OAAA Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres (UP) informando de la rotura del depósito de agua de riego de la finca de San Jorge que abastece los huertos de ocio, solicitando a la Dirección de la UP la autorización para la reposición del depósito.

Sin la tramitación de la correspondiente Propuesta de Gasto, constan en el expediente la adquisición de bidón de agua y estructura metálica para invernadero a la mercantil Ferretería Cancho S.L., siendo los albaranes de entrega de fechas 28 de junio y 10 de julio de 2019, respectivamente. Igualmente constan las facturas V19/2036 y V19/2037, de importes 907,50 euros y 1.512,50 euros respectivamente, emitidas por la mercantil Ferretería Cancho S.L., de fechas 11 de julio de 2019, correspondientes a los bienes entregados

Con fecha 5 de marzo de 2020 se emite informe por el Responsable del programa Huertos de Ocio de la UP en el cual explica las razones de la adquisición de los bienes realizada, de la facturación y recepción de los mismos, añadiendo que la adquisición se realizó con la autorización de la Dirección de la UP.

VISTO que en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad Popular se han consignado en 2.420,00 euros para el reconocimiento de las obligaciones correspondientes

a los bienes adquiridos en la aplicación presupuestaria 337-623

VISTO el acuerdo de incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2021 de la Universidad Popular de fecha 19 de julio de 2021.

CONSIDERANDO el informe de la Intervención Delegada de la UP de fecha 19 de julio de 2021, en el cual se establece que la única vía para el reconocimiento de la obligación abono de la factura es el reconocimiento extrajudicial de créditos, existiendo crédito presupuestario en la aplicación 337-623, nº Doc. RC 220210000541.

RESULTANDO que el Consejo Rector de la Universidad Popular, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó por unanimidad, proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 02/2021, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €), correspondiente a la factura emitida por la mercantil FERRETERÍA CANCHO, S.L.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, la siguiente **propuesta de ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02/2021 del Organismo Autónomo Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente a las facturas nº V19/2036 y V19/2037 emitidas por la mercantil FERRETERÍA CANCHO S.L..

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación.»

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02/2021 del Organismo Autónomo Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente a las facturas nº V19/2036 y V19/2037 emitidas por la mercantil FERRETERÍA CANCHO S.L.. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

11. Secretaria General.

Número: 2021/00020495Z.

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Secretaria da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), cuya propuesta es del siguiente tenor literal:

«Con fecha 10 de agosto de 2021 la Concejala de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior, emite propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I., del siguiente tenor:

PROPUESTA

Ante la duplicidad de bonificación en la nueva ordenanza fiscal del IBI, es necesario rectificar la misma.

Como Concejala de Economía, solicito que, por parte de la jefa de Gestión Tributaria se agregue al expediente, la siguiente propuesta de modificación:

“PROPUESTA 3

El artículo 8 se modifica en los apartados 1, 2 y 3, permaneciendo el resto del artículo inalterado y se introduce una disposición transitoria.

ARTÍCULO 8. TIPO IMPOSITIVO.

1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 %.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para los inmuebles urbanos cuyo valor catastral sea superior a 350.000 €, excluidos los de uso residencial, el tipo impositivo será el 1%.

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0.90 %.

3. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.3 %.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con carácter excepcional y durante el período impositivo 2022 los inmuebles urbanos cuyo uso catastral corresponda a Comercial (Comercio tipo general) u Ocio y Hostelería (Hotel tipos general y diferenciado) cuyo valor catastral sea inferior a 350.000 euros tendrán un tipo impositivo del 0.675%, en el caso de que su valor catastral sea superior a 350.000 euros, el tipo impositivo para 2022 será del 0.90%.

Lo dispuesto en esta disposición transitoria será aplicable a los inmuebles citados siempre que acrediten durante los meses de enero y febrero de 2022 que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020 y que continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Estar al corriente en el pago de todas las exacciones municipales y que los tributos de cobro periódico estén domiciliados.

c) En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado y la

actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta, una reducción en la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, ya sea en el marco de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ya sea mediante libre pacto entre las partes. Fdo: MARÍA ÁNGELES COSTA FANEGA, Concejala Delegada.”

Visto el **Informe Técnico de la Jefa de Sección Gestión Tributaria**, de fecha 28 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Realizado informe relativo a la propuesta de modificación de ordenanza con fecha 11 de agosto de 2021, se solicita se adjunte el texto de la ordenanza con la modificación incorporada.

INFORME

La propuesta de modificación incorpora una nueva redacción para el artículo 8.1.2.3 de la ordenanza vigente y para la disposición transitoria, manteniendo el resto del texto de la misma inalterado.

ARTÍCULO 8. TIPO IMPOSITIVO.

1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 %.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para los inmuebles urbanos cuyo valor catastral sea superior a 350.000 €, excluidos los de uso residencial, el tipo impositivo será el 1%.

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0.90 %.

3. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.3 %.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con carácter excepcional y durante el período impositivo 2022 los inmuebles urbanos cuyo uso catastral corresponda a Comercial (Comercio tipo general) u Ocio y Hostelería (Hotel tipos general y diferenciado) cuyo valor catastral sea inferior a 350.000 euros tendrán un tipo impositivo del 0.675%, en el caso de que su valor catastral sea superior a 350.000 euros, el tipo impositivo para 2022 será del 0.90%.

Lo dispuesto en esta disposición transitoria será aplicable a los inmuebles citados siempre que acrediten durante los meses de enero y febrero de 2022 que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020 y que continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Estar al corriente en el pago de todas las exacciones municipales y que los tributos de cobro periódico estén domiciliados.

c) En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado y la actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta, una reducción en la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, ya sea en el marco de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ya sea mediante libre pacto entre las partes. [...]. Fdo: Jefe de Sección Gestión Tributaria, INMACULADA IZQUIERDO LARRA.”

Considerando el Informe de Intervención, de 11 de agosto de 2021 y el Informe de la Secretaría, de 12 de agosto de 2021.

*Considerando que la propuesta de modificación ha sido sometida a **Informe del Consejo Económico y Social**, que en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021 acordó:*

“Con respecto a esta ordenanza, el Consejo Económico y Social de Cáceres (CES), considera que, la subida del tipo impositivo del IBI de naturaleza urbana, del 0,70 al 0,75 % está dentro de los márgenes comprendidos en el artículo 72 del TRLHL, y puede considerarse moderada, incluso se prevé que no va a gravar en exceso la economía familiar, ni la precaria situación en que ha quedado el tejido productivo de la capital, especialmente en el sector turístico, ni tampoco repercutirá sustancialmente en la mala situación económica en la que se encuentran algunos trabajadores por la pandemia (ERTE, paro o reducciones de jornada).

Desde el CES se lanza una llamada de atención sobre algunos colectivos a los que puede afectar esta subida del IBI para que sean tenidos en cuenta a la hora de desarrollar políticas sociales a corto plazo que ayuden a mitigar sus efectos:

1. Los jóvenes, como sujetos vulnerables de la crisis, pueden quedar condicionados a la hora de afrontar el acceso a su primera vivienda; por lo que será importante que el ayuntamiento deba tener en cuenta, si no lo ha hecho ya, algún tipo de ayuda o medida que permita facilitar su emancipación.

2. Familias de clase media, que venían viviendo al día, en las que la pandemia haya provocado una disminución considerable de los ingresos. Especialmente profesionales autónomos.

Dado que parece complicado introducir bonificaciones que puedan paliar los efectos en este tipo de colectivos con tantos condicionantes y casuística variada, dentro de la presente ordenanza, se considera importante que entre las medidas que se implementen con estos ingresos extras se encuentren fórmulas para paliar las consecuencias que la COVID-19 sigue cobrándose en los colectivos más vulnerables y desprotegidos.

En relación a la complicación mencionada, sobre la bonificación del 10% sobre la cuota íntegra del impuesto que actuará sobre los locales comerciales, de ocio y hostelería durante el año 2022, parece una medida que demuestra una sensibilidad a la hora de paliar los efectos de esta subida sobre agentes potencialmente más vulnerables, siempre y cuando la crisis que incide en estos sectores no se prolongue más allá del próximo año.

Debemos poner en consideración que, más allá de la bonificación,

entendemos, pendiente un estudio más pormenorizado, que haga posible aplicar un tipo reducido (mínimo o cercano al mínimo) a los establecimientos dedicados efectivamente a actividades empresariales, comerciales, hoteleras, turísticas y de ocio, y mantener el tipo con el incremento a los locales sin actividad, de modo que se incentive la puesta en el mercado de locales actualmente vacíos por su elevado coste de alquiler. Este tipo mínimo no sería aplicable a Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMIS) o grandes tenedores (propietarios de 10 o más inmuebles de uso empresarial).

Respecto a la incorporación de un nuevo tramo del 1 % para los inmuebles de uso no residencial y de valor catastral superior a los 350.000 €, invocando el artículo 31 de la Constitución, si bien es cierta en una mayoría de casos que el mayor valor intrínseco de un inmueble puede guardar relación directa con la mayor capacidad de ingresos de sus propietarios, esto no siempre es así en locales e inmuebles usados como negocios. Porque la aplicación de este tipo superior supondría en la práctica incrementar el IBI a la inmensa mayoría de los locales comerciales de Cáceres que susceptibles de acoger negocios siquiera medianos. En una calle comercial o turística, el valor catastral de cualquier local de más de 75 m² supera ampliamente el importe de 350.000 €. En la situación actual esta medida sería es absolutamente contraproducente y se alerta desde este Consejo de sus efectos en el tejido económico de nuestra ciudad.

Para paliar ese efecto, es necesario prestar especial atención a la casuística que con motivo de la crisis suscitada como consecuencia de la pandemia se pueda dar en empresarios y autónomos que se encuentren en una situación comprometida.

Todo esto nos lleva a concluir que, desde el CES se entiende como necesario un análisis más amplio en lo relativo a incentivos fiscales a la actividad empresarial en nuestra ciudad, más allá de la modificación de esta ordenanza. Fdo: MARÍA JOSÉ PULIDO PÉREZ, Presidenta del CES; JOSÉ LUIS MEDEL BERMEJO, Secretario del CES.”

Por todo, ello se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, la siguiente **Propuesta de Dictamen** para su elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el artículo 8 e introduciendo una nueva Disposición Transitoria, quedando redactados los artículos afectados por la modificación en los términos siguientes:

“Artículo 8. Tipo impositivo.

1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 %.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para los inmuebles urbanos cuyo valor catastral sea superior a 350.000 €, excluidos los de uso residencial, el tipo impositivo será el 1%.

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0.90 %.

3. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.3 %.

4. Se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto para los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados permanentemente. A estos efectos, se entenderán por desocupados los inmuebles en que se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Permanecer sin habitantes empadronados en la fecha el devengo del impuesto en el padrón de habitantes del municipio de Cáceres, salvo el caso de ocupación por estudiantes en centros docentes de Cáceres de nivel posterior a la educación obligatoria, con parentesco del primer grado de consanguinidad del sujeto pasivo, o que no estén en proceso de venta o alquiler, que se entenderá cuando exista contrato suscrito para tal fin con Agencia de la propiedad inmobiliaria y se justificará con certificado de la misma.

b) Que no tengan consumo por contrato de suministro de alumbrado y agua domiciliaria.”

“Disposición Transitoria.

Con carácter excepcional y durante el período impositivo 2022 los inmuebles urbanos cuyo uso catastral corresponda a Comercial (Comercio tipo general) u Ocio y Hostelería (Hotel tipos general y diferenciado) cuyo valor catastral sea inferior a 350.000 euros tendrán un tipo impositivo del 0.675%, en el caso de que su valor catastral sea superior a 350.000 euros, el tipo impositivo para 2022 será del 0.90%.

Lo dispuesto en esta disposición transitoria será aplicable a los inmuebles citados siempre que acrediten durante los meses de enero y febrero de 2022 que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020 y que continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Estar al corriente en el pago de todas las exacciones municipales y que los tributos de cobro periódico estén domiciliados.

c) En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado y la actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta, una reducción en la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, ya sea en el marco de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ya sea mediante libre pacto entre las partes.”

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor.»

La Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por nueve votos a favor** (6 del Grupo Municipal del Partido Socialista, 2 del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres y un voto del concejal no adscrito Sr. Teófilo Amores Mendoza) **y siete votos en contra** (4 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y un voto del concejal no adscrito Sr. Francisco Martín Alcántara Grados), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el artículo 8 e introduciendo una nueva Disposición Transitoria, quedando redactada la ordenanza en los términos siguientes tras las modificaciones propuestas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y privado.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales y patrimoniales.

Así mismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer.

Artículo 3. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. El artículo 35.6 de la Ley General Tributaria establece que la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración Tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Cuando sean dos o más los copropietarios en régimen de pro-indiviso de un bien inmueble sujeto al IBI, responderán solidariamente del pago del impuesto, conforme al artículo 35.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4. Exenciones.

Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos por éstos, y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Asimismo, gozarán de exención los inmuebles urbanos y rústicos a los que corresponda una cuota líquida igual o inferior a 3 €.

Artículo 5. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La solicitud de bonificación se formulará antes del inicio de las obras, y deberán acompañar a la misma los siguientes documentos:

- a) Certificación de la fecha de inicio de obras, expedida por el Técnico-Director de las mismas, visada por el Colegio Profesional.
- b) Documentación acreditativa del objeto de la actividad de la empresa.
- c) Certificación del administrador de la sociedad, acreditativa de que el inmueble objeto de la bonificación es propiedad de la sociedad y no forma parte del inmovilizado de la empresa.

Iniciadas las obras, la solicitud debe ser completada, con anterioridad al 31 de enero del primer período impositivo en que resulte aplicable la bonificación, aportando certificación de fecha de inicio de obras, expedida por Arquitecto o Aparejador, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

La presentación extemporánea de esta documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable a partir del período impositivo siguiente y por los que resten con derecho a la bonificación.

En la resolución de la concesión de la bonificación, se podrá contemplar la necesidad de aportar documentación complementaria para el mantenimiento de la misma en ejercicios siguientes, en atención a la naturaleza y duración posible de las obras.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, para los tres años siguientes al de finalización del plazo establecido

en el párrafo anterior. Esta bonificación se aplicará por el Ayuntamiento, a solicitud del interesado, a aquéllos inmuebles que vinieren gozando de la misma con anterioridad, la cual, deberá presentarse por los sujetos pasivos antes del 1 de marzo de cada uno de estos tres periodos impositivos para resultar beneficiarios de la misma.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que al menos el o los progenitores y un mínimo de tres hijos que integren la unidad familiar y figuren en el título de familia numerosa, estén empadronados, en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar y el hecho de que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, cuando haya recaído el correspondiente reconocimiento por los Organismos Oficiales competentes.

La bonificación será lineal a razón de:

- 130 euros para las Familias numerosas con 3 hijos o menos.
- 220 euros para las Familias numerosas con más de 3 hijos, o aquellas en que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Esta bonificación no será de aplicación, cuando los componentes de la unidad familiar sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral sea superior a 120.000 euros.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Esta bonificación es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del título de familia numerosa y certificado de minusvalía en su caso.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

Artículo 6. Base imponible.

La Base Imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

La Base Liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Tipo impositivo.

1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 %.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para los inmuebles urbanos cuyo valor catastral sea superior a 350.000 €, excluidos los de uso residencial, el tipo impositivo será el 1%.

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0.90 %.

3. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.3 %.

4. Se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto para los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados permanentemente. A estos efectos, se entenderán por desocupados los inmuebles en que se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Permanecer sin habitantes empadronados en la fecha el devengo del impuesto en el padrón de habitantes del municipio de Cáceres, salvo el caso de ocupación por estudiantes en centros docentes de Cáceres de nivel posterior a la educación obligatoria, con parentesco del primer grado de consanguinidad del sujeto pasivo, o que no estén en proceso de venta o alquiler, que se entenderá cuando exista contrato suscrito para tal fin con Agencia de la propiedad inmobiliaria y se justificará con certificado de la misma.

b) Que no tengan consumo por contrato de suministro de alumbrado y agua domiciliaria.

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 10. Devengo y periodo impositivo.

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de éste Impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

4. Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por algunos de los hechos, actos o negocios mencionados anteriormente, liquidará el Impuesto, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del Impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que éstos se produjeron y el presente ejercicio. En su caso se deducirá de la liquidación correspondiente a este y a los ejercicios anteriores, la cuota satisfecha por el Impuesto en razón a otra configuración del inmueble diferente de la que ha tenido realidad.

Disposición Transitoria.

Con carácter excepcional y durante el período impositivo 2022 los inmuebles urbanos cuyo uso catastral corresponda a Comercial (Comercio tipo general) u Ocio y Hostelería (Hotel tipos general y diferenciado) cuyo valor catastral sea inferior a 350.000 euros tendrán un tipo impositivo del 0.675%, en el caso de que su valor catastral sea superior a 350.000 euros, el tipo impositivo para 2022 será del 0.90%.

Lo dispuesto en esta disposición transitoria será aplicable a los inmuebles citados siempre que acrediten durante los meses de enero y febrero de 2022 que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020 y que continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Estar al corriente en el pago de todas las exacciones municipales y que los tributos de cobro periódico estén domiciliados.

c) En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado y la actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta, una reducción en la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, ya sea en el marco de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ya sea mediante libre pacto entre las partes.

Disposición final.

La presente ordenanza, modificada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día __ de _____ de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.”

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones, manifestando que el debate de este punto se realizará de forma conjunta con el punto nº 12 del orden del día relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), conforme al acuerdo alcanzado en la Junta de Portavoces celebrada el día 10 de septiembre de 2021.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor trece** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejale no adscrito Sr. Amores Mendoza); **votos en contra once** (seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís); **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención acuerda:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el artículo 8 e introduciendo una nueva Disposición Transitoria, quedando redactada la ordenanza en los términos anteriormente transcritos en el dictamen de la Comisión.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor.

12. Secretaria General.

Número: 2021/00019620J.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Secretaria da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), cuya propuesta es del siguiente tenor literal:

«*Visto el Informe Técnico del Jefe de la Sección de Rentas, de fecha 28 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:*

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

1.- La nueva norma prevé una subida de las tarifas recogidas por el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal que se ajusta a lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que especifica las cuotas mínimas que en todo caso tienen que exigir los ayuntamientos y que éstos pueden incrementar mediante la aplicación de un coeficiente que no podrá ser superior a 2; límite que se cumple en la modificación prevista de la Ordenanza Fiscal.

Permite la norma legal que el coeficiente pueda ser a su vez diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso del límite máximo previsto, que es el coeficiente 2.

2.- Se modifica el artículo 8º para recoger el sistema de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, lo que facilitará y simplificará las gestiones que resulta necesario llevar a cabo para ello.

Las autoliquidaciones son una clase especial de declaraciones tributarias que permite el artículo 120 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante las cuales los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para liquidar el tributo y otros de carácter informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar el importe de la deuda tributaria a ingresar.

3.- Se eleva del 50 al 75 por 100 la bonificación prevista por el artículo 4-41 H de la Ordenanza Fiscal durante dos años en favor de los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación.

Dicha medida viene amparada por el artículo 95.6 TRLRHL, que prevé la posibilidad de establecer:

a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

4.- La previsión de incremento de ingresos que provocará el aumento de tarifas que se promueve con esta modificación, calculado sobre cada una de las clases de vehículos y tramos que recoge el artículo 5º de la Ordenanza existentes en el padrón de 2021, asciende a 499.160 euros; pero dicha cantidad se verá minorada por el incremento de la bonificación prevista para los vehículos eléctricos e híbridos.

No existen datos para hacer una previsión fiable de esta bonificación, dado que prácticamente las solicitudes de este tipo de bonificaciones ha sido prácticamente inexistente como consecuencia de las dificultades que en su tramitación ha provocado la pandemia, motivo por el que las mismas gestorías dejaron de gestionarla, y como consecuencia de ello el importe de la bonificación por este concepto que se aplica en el padrón de 2021 asciende a 1057 euros, de lo que se deduce que la pérdida de ingresos por esta modificación ascendería a 529 euros.

Sin embargo lo cierto es que es de esperar un incremento considerable y progresivo tanto del número de vehículos amparados por dicho beneficio tributario como del número de solicitudes, lo que irá suponiendo una merma creciente del incremento de ingresos producido por la modificación de las tarifas. Fdo: Jefe de Sección de Rentas, ÁNGEL CARRASCO GALÁN.”

*Asimismo, se aprovecha la presente modificación para reestructurar el artículo 4, a efectos de distinguir en dos apartados distintos las **exenciones** y las bonificaciones. Las exenciones se recogerán en el apartado 1, que comprenderán los **apartados a) a f)**; y las **bonificaciones**, recogidas en las **letras g) y h)** del apartado 1, pasarán a recogerse en el apartado 2, el cual a su vez, por la numeración, pasa a ser el número 3.*

Considerando los Informes de la Secretaría e Intervención Municipal, de fecha 5 de agosto de 2021,

*Considerando que la propuesta de modificación ha sido sometida a **Informe del Consejo Económico y Social**, que en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021 acordó:*

“Con respecto a esta ordenanza, el Consejo Económico y Social de Cáceres (CES), considera que es correcta la bonificación propuesta por el Ayuntamiento en lo relativo al incremento de la bonificación de dicho impuesto al 75%, en línea con otras capitales de provincia españolas. Pero matiza que debe incluirse a los turismos y comerciales ligeros propulsados por gas natural comprimido (GNC) y vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), en tanto que son también vehículos ECO, hasta el punto de ser merecedores de la tarjeta ECO de la Dirección General de Tráfico. Asimismo, debe contemplarse la medida de bonificación del 75% a las motocicletas y ciclomotores eléctricos.

Su relación con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 puede llegar a justificar plenamente dicha actuación, entroncando con los compromisos que la mayoría de los grupos municipales incluyeron en sus programas electorales. Sin embargo, puede incidir nuevamente de forma negativa en aquellos profesionales golpeados por la crisis que utilizan su vehículo como herramienta para procurar los ingresos en el hogar y no se encuentran en condiciones de cambiar su vehículo de trabajo por otro menos contaminante en estos momentos.

Desde este Consejo se aconseja establecer unas baremaciones de impacto sometidas a la actual coyuntura motivada por la COVID-19, que ayuden a paliar las consecuencias no deseadas, y probablemente no previstas, de los colectivos profesionales más vulnerables, y que conlleve un listado de excepciones para los cuales pudiera establecerse un análisis de impacto “a posteriori” sobre estas medidas, precisamente por la situación que vivimos actualmente. Fdo: MARÍA JOSÉ PULIDO PÉREZ, Presidenta del CES; JOSÉ LUIS MEDEL BERMEJO, Secretario del CES.”

*Por todo, ello se eleva a la Comisión de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente **Propuesta de Dictamen** para su elevación al Pleno de la Corporación:*

PRIMERO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4, 5.1 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora*

del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), quedando redactados los artículos afectados por la modificación en los términos siguientes:

“Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático, así como los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de los minusválidos para su uso exclusivo; esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los interesados deberán instar su concesión aportando el certificado de la minusvalía emitido por Órgano competente y justificando que el vehículo se destina a su uso exclusivo en los siguientes términos:

1. Se presumirá el destino al uso exclusivo del minusválido titular cuando éste acredite la condición de viudo o separado legalmente, emancipado o soltero con vida independiente de otros familiares.

En caso de matrimonio, o si el contribuyente conviviera con otros familiares, se establece tal presunción si acredita ser el conductor habitual declarado en la póliza de seguro del vehículo, o bien que ninguno de los familiares está en posesión del carné de conducir mediante certificado negativo de la Jefatura Provincial de Tráfico o que éstos hicieran uso de otro vehículo.

2. Si el titular convive en el domicilio de sus padres, se presumirá su uso exclusivo si, además de estar en posesión del carné de conducir, justificara la tributación por otro vehículo en la unidad familiar y la percepción de ingresos propios mediante declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas o de sus retribuciones periódicas.

3. Los vehículos especiales o adaptados para el transporte de personas en silla de

ruedas se considerarán en todo caso de uso exclusivo de tales personas; debiendo en este caso justificar que la minusvalía hace necesario este tipo de desplazamiento.

4. *En los demás casos, no cabe presumir que el vehículo existente en la unidad familiar se destine al uso exclusivo del minusválido, sino que éste está destinado al servicio de toda la familia, por lo que corre por cuenta del titular la carga de la prueba de que el vehículo en cuestión se destina a su transporte diario a centros de trabajo o asistencia, o a cualquier otro lugar de concurrencia habitual y cotidiana por su minusvalía, a cuyo fin será admisible certificación o declaración documental expedida expresamente a estos efectos fiscales por el director o titular del centro que tenga constancia personal de ello.*

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- *Se establecen las siguientes bonificaciones:*

a).- Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el organismo oficial competente.

La exención por antigüedad superior a 25 años se aplicará de oficio por la Administración.

b).- Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación.

3.- *Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d), e) y f) del apartado primero y la bonificación de la letra b) del apartado segundo del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, acompañando copia de la ficha técnica. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.*

El efecto de la concesión de estos beneficios tributarios empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud; y para que tengan efectividad en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud deberá presentarse antes de procederse a la misma.”

“Artículo 5.

1. *El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:*

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales19 euros*
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales54 euros*

- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales113 euros
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales140 euros
- De 20 caballos fiscales en adelante224 euros

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas130 euros
- De 21 a 50 plazas182 euros
- De más de 50 plazas227 euros

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil65 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil127 euros
- De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.....182 euros
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil230 euros

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales27.5 euros
- De 16 a 25 caballos fiscales43 euros
- De más de 25 caballos fiscales127 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil27.5 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil43 euros
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil127 euros

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores.....8 euros
- Motocicletas de hasta 125 cc8.5 euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc12 euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc25 euros
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc47.5 euros
- Motocicletas de más de 1.000 cc121 euros”

“Artículo 8.

1.- Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La autoliquidación y pago del impuesto se podrá llevar a cabo a través del correspondiente modelo a cumplimentar por vía telemática dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el que se deberán rellenar los campos de identificación personal del solicitante, así como los necesarios para la debida identificación de los elementos tributarios exigidos para la determinación de la cuota; y finalmente se deberá dar conformidad a la operación de autoliquidación del impuesto resultante, tras lo cual se ha llevar a cabo su ingreso por vía telemática en ese mismo acto o bien imprimir la autoliquidación para efectuar el pago en cualquier entidad colaboradora.

No obstante, el Ayuntamiento de Cáceres podrá sustituir el régimen de autoliquidación, cuando se produzcan deficiencias o caída del servicio telemático de

presentación de las mismas o de pago del impuesto, pudiendo los particulares en tal caso presentar fotocopia del DNI o NIF y ficha Técnica del vehículo para liquidación. Cuando la Administración tributaria constate inexactitud de los datos determinantes de la autoliquidación presentada con los facilitados por la Dirección General de Tráfico, procederá igualmente mediante expediente de comprobación limitada a notificar la correspondiente propuesta de liquidación complementaria, que podrá culminar con el cargo de su importe a los Servicios de Recaudación, sin perjuicio de las infracciones tributarias en las que pudiera haber incurrido el contribuyente.

2.- Sin la cumplimentación del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o certificado de su exención la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda.”

SEGUNDO.- *Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor.»*

La Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por nueve votos a favor** (6 del Grupo Municipal del Partido Socialista, 2 del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres y un voto del concejal no adscrito Sr. Teófilo Amores Mendoza) **y siete votos en contra** (4 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y un voto del concejal no adscrito Sr. Francisco Martín Alcántara Grados), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4, 5.1 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), quedando redactada la ordenanza en los términos siguientes tras las modificaciones propuestas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

I. Naturaleza y Fundamento

Artículo 1.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

II. Hecho imponible

Artículo 2.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente, con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y demás Entidades que tengan la condición de obligado tributario conforme a lo previsto por el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de la actividad social, del importe de las obligaciones

tributarias pendientes en la fecha de cese.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

IV. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático, así como los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de los minusválidos para su uso exclusivo; esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los interesados deberán instar su concesión aportando el certificado de la minusvalía emitido por Órgano competente y justificando que el vehículo se destina a su uso exclusivo en los siguientes términos:

1. Se presumirá el destino al uso exclusivo del minusválido titular cuando éste acredite la condición de viudo o separado legalmente, emancipado o soltero con vida independiente de otros familiares.

En caso de matrimonio, o si el contribuyente conviviera con otros familiares, se establece tal presunción si acredita ser el conductor habitual declarado en la póliza de seguro del vehículo, o bien que ninguno de los familiares está en posesión del carné de conducir mediante certificado negativo de la Jefatura Provincial de Tráfico o que éstos hicieran uso de otro vehículo.

2. Si el titular convive en el domicilio de sus padres, se presumirá su uso exclusivo si, además de estar en posesión del carné de conducir, justificara la tributación por otro vehículo en la unidad familiar y la percepción de ingresos propios

mediante declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas o de sus retribuciones periódicas.

3. Los vehículos especiales o adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas se considerarán en todo caso de uso exclusivo de tales personas; debiendo en este caso justificar que la minusvalía hace necesario este tipo de desplazamiento.
4. En los demás casos, no cabe presumir que el vehículo existente en la unidad familiar se destine al uso exclusivo del minusválido, sino que éste está destinado al servicio de toda la familia, por lo que corre por cuenta del titular la carga de la prueba de que el vehículo en cuestión se destina a su transporte diario a centros de trabajo o asistencia, o a cualquier otro lugar de concurrencia habitual y cotidiana por su minusvalía, a cuyo fin será admisible certificación o declaración documental expedida expresamente a estos efectos fiscales por el director o titular del centro que tenga constancia personal de ello.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a).- Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el organismo oficial competente.

La exención por antigüedad superior a 25 años se aplicará de oficio por la Administración.

b).- Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación.

3. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d), e) y f) del apartado primero y la bonificación de la letra b) del apartado segundo del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, acompañando copia de la ficha técnica. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

El efecto de la concesión de estos beneficios tributarios empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud; y para que tengan efectividad en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud deberá presentarse antes de procederse a la misma.

V. Tarifas.

Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales19 euros
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales54 euros
- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales113 euros
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales140 euros
- De 20 caballos fiscales en adelante224 euros

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas130 euros
- De 21 a 50 plazas182 euros
- De más de 50 plazas227 euros

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil65 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil127 euros
- De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.....182 euros
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil230 euros

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales27,5 euros
- De 16 a 25 caballos fiscales43 euros
- De más de 25 caballos fiscales127 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil27,5 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil43 euros
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil127 euros

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores.....8 euros
- Motocicletas de hasta 125 cc8.5 euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc12 euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc25 euros
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc47,5 euros
- Motocicletas de más de 1.000 cc121 euros

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984, teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismos a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- 1.º Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- 2.º Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos, en cuyo caso tributarán como camión.
- c) Cuando se trate de vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) En el caso de los ciclomotores y remolques o semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.
- e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

El Ayuntamiento proporcionará a los contribuyentes una relación de los vehículos de tracción mecánica existentes en el mercado con indicación de los caballos fiscales de cada uno de los modelos.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado), se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso de carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de la Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

VI. Período impositivo y devengo

Artículo 6.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva o temporal del vehículo en el registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria,

la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y, en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

VII. Gestión y cobro del tributo

Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Cáceres siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8.

1.- Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La autoliquidación y pago del impuesto se podrá llevar a cabo a través del correspondiente modelo a cumplimentar por vía telemática dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el que se deberán rellenar los campos de identificación personal del solicitante, así como los necesarios para la debida identificación de los elementos tributarios exigidos para la determinación de la cuota; y finalmente se deberá dar conformidad a la operación de autoliquidación del impuesto resultante, tras lo cual se ha llevar a cabo su ingreso por vía telemática en ese mismo acto o bien imprimir la autoliquidación para efectuar el pago en cualquier entidad colaboradora.

No obstante, el Ayuntamiento de Cáceres podrá sustituir el régimen de autoliquidación, cuando se produzcan deficiencias o caída del servicio telemático de presentación de las mismas o de pago del impuesto, pudiendo los particulares en tal caso presentar fotocopia del DNI o NIF y ficha Técnica del vehículo para liquidación. Cuando la Administración tributaria constate inexactitud de los datos determinantes de la autoliquidación presentada con los facilitados por la Dirección General de Tráfico, procederá igualmente mediante expediente de comprobación limitada a notificar la correspondiente propuesta de liquidación complementaria, que podrá culminar con el cargo de su importe a los Servicios de Recaudación, sin perjuicio de las infracciones tributarias en las que pudiera haber incurrido el contribuyente.

2.- Sin la cumplimentación del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o certificado de su exención la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda.

Artículo 9.

Igualmente, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, así como la reforma del mismo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, o el cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, cuando implique un cambio de domicilio con trascendencia tributaria, deberán acreditar previamente el pago de las obligaciones tributarias devengadas por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 10.

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la

circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente, y estará comprendido dentro del primer trimestre del año.

2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallan inscritos en el correspondiente Registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Cáceres.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor tirada de la Capital, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, las cuotas tributarias con domiciliación bancaria podrán ser cargadas en la cuenta corriente del contribuyente el día de la fecha del inicio del plazo recaudatorio.

Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza, modificada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.”

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor trece** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal no adscrito Sr. Amores Mendoza); **votos en contra once** (seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís); **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención acuerda:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4, 5.1 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), quedando redactada la ordenanza en los términos anteriormente transcritos en el dictamen de la Comisión.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor.

13. Tesorería.

Número: 2021/00012522E.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.

Propuesta de aprobación del expediente de concertación de operación de crédito a largo plazo para la financiación del plan de inversiones previsto en el Presupuesto del ejercicio 2021.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Secretaria da cuenta del expediente tramitado para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación del Plan de Inversiones previsto en el Presupuesto del ejercicio 2021, cuya propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de abril se dicta por la Alcaldía orden de iniciar la tramitación del oportuno expediente para la concertación de operación de crédito a largo plazo para la financiación de las inversiones previstas en el anteproyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cáceres para 2021, que se cuantificaron en 8.111.581,00€.

Con esa misma fecha 30 de abril se inicia la tramitación del oportuno expediente, emitiendo el informe de Tesorería con la Propuesta de la Pliegos reguladores de la contratación, el modelo de proposición que deberán presentar los licitadores y el Proyecto de Contrato que se deberá firmar con el adjudicatario.

Asimismo, con fecha 30 de abril se solicitaron los preceptivos informes a la Intervención y Secretaría Municipal.

Con fecha 4 de mayo se emitió el informe de Secretaria.

Posteriormente, con fecha 25 de mayo resultó aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres para 2021 incluyendo alguna modificación de las cifras del Plan de Inversiones, lo que hizo necesario modificar, -en base a la Providencia dictada por la Alcaldía con fecha 25 de mayo-, los pliegos, el modelo de proposición y el proyecto de Contrato.

El 11 de agosto se emitió el informe de la Intervención Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la concertación de una Operación de Crédito a largo plazo por importe de 8.096.481,00€ para la financiación del Plan de Inversiones previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres aprobado para 2021.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de dicha Operación de Crédito de conformidad con el procedimiento establecido en los Pliegos.”

La Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (6 del Grupo Municipal del Partido Socialista; 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y un voto del concejal no adscrito Sr. Teófilo Amores Mendoza) **y siete abstenciones** (4 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y un voto del concejal no adscrito Sr. Francisco Martín Alcántara Grados), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la concertación de una Operación de Crédito a largo plazo por importe de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (8.096.481,00 €) para la financiación del Plan de Inversiones previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres aprobado para 2021.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de dicha Operación de Crédito de conformidad con el procedimiento establecido en los Pliegos. POR LA COMISIÓN».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

En el transcurso del debate asume durante unos minutos la Presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde D^a M^a Josefa Pulido Pérez.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor trece** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal no adscrito Sr. Amores

Mendoza); **votos en contra ninguno; abstenciones once** (seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la concertación de una Operación de Crédito a largo plazo por importe de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (8.096.481,00 €) para la financiación del Plan de Inversiones previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres aprobado para 2021.

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de dicha Operación de Crédito de conformidad con el procedimiento establecido en los Pliegos.

14. Sección de Rentas.

Número: 2021/00016813N.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas. Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) que grava las obras de conservación y mantenimiento del Castillo de las Argujuelas de Arriba. (Expte. LIC OME 0807 2016).

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado en relación con la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) que grava las obras de Conservación y Mantenimiento Castillo de las Argujuelas de Arriba (Expte. LIC OME 0807 2016), cuya propuesta es del siguiente tenor literal:

“1.- El artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- en favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados intramuros del casco antiguo, así como las de aquellos edificios que gocen de calificación individual de monumento histórico o artístico.

A tal fin, la interesada ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud copia del recibo tributario de la liquidación provisional y liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista, documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como certificación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la que se hace constar que Castillo de las Argujuelas de Arriba de la localidad de Cáceres es Bien de Interés Cultural según lo establecido en la disposición Adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que considera “declarados Bienes de

Interés Cultural por ministerio de esta Ley los castillos y los elementos de la arquitectura militar de Extremadura cualquiera que sea su estado de ruina”.

2.- En la liquidación definitiva que se ha de efectuar una vez comprobado el coste real y efectivo de las obras tras su finalización, como previene el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la que se determina una base imponible definitiva de 15.627 €, resultaría una cuota tributaria de 562.57 €, que tras la aplicación de la bonificación solicitada se reduciría a 281.29 euros.

Como quiera que el interesado abonó inicialmente una cuota de 562.27 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería practicar liquidación definitiva en los términos señalados, aplicando dicho beneficio tributario en la misma y accediendo a la devolución de la cantidad de 281.28 euros, que resultarían ingresados en exceso en la liquidación provisional sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva que procedería por aplicación del porcentaje de bonificación referido sobre la cuota resultante de la aplicación del tipo de gravamen del 3.6 por 100 sobre la base imponible definitiva señalada.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

Declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen, la concesión de la bonificación solicitada y la devolución de la cantidad de 281.28 euros a que asciende el importe de dicha bonificación.

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **catorce votos a favor** (6 del Grupo Municipal del Partido Socialista; 4 del Grupo Municipal del Partido Popular; 2 del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los concejales no adscritos, Sr. Teófilo Amores Mendoza y Sr. Francisco Martín Alcántara Grados) **y dos abstenciones** (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de interés o utilidad municipal las obras de Conservación y Mantenimiento Castillo de las Argujuelas de Arriba (Expte. LIC OME 0807 2016) objeto de gravamen.

SEGUNDO.- Conceder la bonificación solicitada y proceder a su devolución, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (281,28 €). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, y por tanto, por **veintiún votos a favor**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra y tres abstenciones** de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, acuerda:

PRIMERO: Declarar de interés o utilidad municipal las obras de Conservación y Mantenimiento Castillo de las Argujuelas de Arriba (Expte. LIC OME 0807 2016) objeto de gravamen.

SEGUNDO: Conceder la bonificación solicitada y proceder a su devolución, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (281,28 €).

15. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2021/00005875W.

Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la redacción de los artículos 4.5.4, uso comercial, 4.4.4 uso industrial, 4.5.5 uso oficinas, 4.5.6 uso hotelero y 4.5.7 uso recreativo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Se presenta a Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de Dictamen elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en relación con la aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la redacción de los artículos 4.5.4, uso comercial, 4.4.4 uso industrial, 4.5.5 uso oficinas, 4.5.6 uso hotelero y 4.5.7 uso recreativo cuyo contenido es el siguiente:

“Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de Julián Burgos Estudio de Arquitectura en representación de UNIVERSO WU S.L. expediente de modificación del Plan General Municipal de carácter detallado relativa a la redacción de los artículos 4.5.4, uso comercial, 4.4.4 uso industrial, 4.5.5 uso oficinas, 4.5.6 uso hotelero y 4.5.7 uso recreativo.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas:

El objeto de la modificación de la ordenación detallada viene motivado por la necesidad de aclarar la redacción del artículo 4.5.4 “Condiciones particulares de la clase comercial” en lo referente a su punto “d) Aseos” y concretamente en la posibilidad de instalar en parte urinarios en lugar de inodoros en los aseos de hombres y ajustar la división entre sexos, ya que la actual redacción duplica el número de los mismos en relación a los m2 de superficie de venta independientemente del sexo.

Estos extremos implican una nueva redacción de este artículo la cual se define en el documento y por coherencia, se extiende lo atinente a los artículos 4.4.4 uso industrial, 4.5.5 uso oficinas, 4.5.6 uso hotelero y 4.5.7 uso recreativo. Todos de ordenación detallada (D).

En el contenido de esta modificación se tiene en cuenta la modificación nº 32 del Plan General Municipal consistente en la modificación de la Norma Zonal 7.4 en la que parte de la ordenación detallada de la misma se encuentra la relativa al artículo 4.5.4 “Condiciones particulares de la Clase comercial” en lo referente a su punto “d) Aseos”, que fue aprobada definitivamente por este Ayuntamiento con fecha 21 de mayo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de febrero de 2021 y en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de febrero de 2021.

En cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 150 de fecha 5 de agosto de 2021, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUS sin que se haya presentado alegación alguna .

CONCLUSIONES: A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal relativa a la redacción de los artículos 4.5.4, uso comercial, 4.4.4 uso industrial, 4.5.5 uso oficinas, 4.5.6 uso hotelero y 4.5.7 uso recreativo” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, se **dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura”.

LA COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la redacción de los artículos 4.5.4, uso comercial, 4.4.4 uso industrial, 4.5.5 uso oficinas, 4.5.6 uso hotelero y 4.5.7 uso recreativo, conforme a la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

16. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2020/00019072K.

Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle (instalación de ascensor) Avda. de la Hispanidad, 16.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Se presenta a Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de Dictamen elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle la ordenación de los volúmenes resultantes de ascensor y acceso al edificio como consecuencia de la necesidad de hacer accesible el bloque residencial correspondiente a Avda. de la Hispanidad nº 16, cuyo contenido es el siguiente:

“Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de D. Miguel Angel Jordán Campón, Administrador de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. de la Hispanidad nº 16, Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a dicho edificio residencial, documento redactado por la Arquitecta Dña. Elena Olea Muriel, que fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas

El estudio de Detalle que se tramita tiene por *objeto* la ordenación de los volúmenes

resultantes de ascensor y acceso al edificio como consecuencia de la necesidad de hacer accesible el bloque residencial correspondiente a Avda. de la Hispanidad nº 16 y de toda la manzana en la que está incluido, así como la ordenación del resultante espacio público.

El *ámbito* del Estudio de Detalle es la manzana formada por catorce edificios de similar tipología y altura. La manzana está limitada por la Avda. de la Hispanidad en su frente principal, la Avenida de la Bondad en su lateral izquierdo, zona verde junto a la calle El Redoble en la zona posterior, y calle Angelita Capdevielle en el lateral izquierdo. Estos edificios, debido a que disponen de fachada principal y posterior por vivienda, no disponen de patio interior cerrado, ni abierto.

El edificio objeto del Estudio de Detalle, es un inmueble de uso residencial plurifamiliar, entre medianeras, de cuatro plantas de viviendas, con número de gobierno el 16, fachada a dos calles, la principal a la Avenida de la Hispanidad y la posterior a una zona abierta calle El Arbolito. Se encuentra en una manzana de edificios de similares características.

El objeto y contenido del documento presentado es conforme con lo establecido al efecto en los artículos 91 a 94 del REPLANEX.

El Estudio de Detalle que se tramita, una vez aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021, fue sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de número 141 de fecha 23 de julio de 2021 así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

El periodo de información pública a que ha estado sometido el documento finaliza el 11 de septiembre de 2021. Hasta la fecha no se han formulado alegaciones al mismo, ni se ha manifestado oposición alguna por ningún interesado, si bien hasta el sábado 11 podrían presentarse, por lo que considero que este asunto podría ser dictaminado por la Comisión para el Pleno de forma **condicionada** a la comprobación de que efectivamente no haya sido presentada alegación alguna. En el supuesto de que se recibieran alegaciones presentadas dentro de plazo, la propuesta de acuerdo que pueda adoptarse por la Comisión para el Pleno del próximo día 16 de septiembre, quedaría sin efecto, retro trayéndose las actuaciones y sometiéndose de nuevo a dictamen de otra Comisión para resolución de esas alegaciones, y posterior remisión a un nuevo Pleno. Considero que, en este caso concreto, esta fórmula condicionada permite continuar la tramitación del asunto sin esperar a una posterior celebración de Comisión, y que con esta condición se garantiza el procedimiento administrativo bajo los principios básicos de legalidad, eficacia, celeridad y seguridad jurídica.

La Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle corresponde al **Pleno** de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que *“corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:... c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”*

CONCLUSIONES: A la vista de cuanto antecede se entiende procedente:

1.- **Aprobar Definitivamente** el Estudio Detalle Manzana de ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a edificio residencial sito en Avda. de la Hispanidad nº 16, que se tramita a instancias de D. Miguel Angel Jordán Campón, Administrador de la Comunidad de Propietarios del edificio, según el contenido del documento corregido, según documentación de fecha 17 de junio de 2021 y con la condición de que en el supuesto de que fueran recibidas alegaciones antes de la celebración del Pleno del próximo día 16 de septiembre de 2021, deberá retrotraerse el expediente y resolverse las mismas por la Comisión de Urbanismo.

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el **Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio** con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS”.

LA COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a edificio residencial sito en Avda. de la Hispanidad nº 16, conforme a la propuesta anteriormente transcrita. POR LA COMISION».

El Sr. Secretario General informa que durante el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle no se han formulado alegaciones.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

17. Sección de Patrimonio.

Número: 2021/00010867T.

Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Acuerdo de mutación demanial a favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de la “Parcela situada en C/ Tenerías nº 12 “El Madruelo”, para la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto un Museo en la ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- En relación con el expediente tramitado, para la mutación demanial a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura** de la “Parcela situada en C/ Tenerías nº 12 “El Madruelo” de 4616 m² de superficie, con referencia catastral **6631001QD2763B0001SP**, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al tomo 640, Libro 160, folio 180, finca 7306, inscripción 1^a, para la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto un **Museo** en la Ciudad de Cáceres y;

RESULTANDO: Que en escrito del **Secretario General de la Consejería de**

Cultura, Turismo Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha **14 de abril de 2021** (presentado el 16 de abril de 2021), se **EXPONE**:

“En relación al inmueble que albergaba el antiguo IES Virgen de Guadalupe ubicado en la C/ Tenerías, nº 12, de Cáceres, una vez desafectado para el uso educativo que anteriormente tenía y revertido el bien al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, es de interés de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes instar de ese Ayuntamiento la cesión de la propiedad de los terrenos a efectos de acometer las obras necesarias para la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales y su posterior gestión por esta Consejería por un plazo de 50 años prorrogables.

Esperando tomen en consideración la petición realizada y prestándonos a presentar la documentación y tramites que por ese Ayuntamiento se estimen necesarios para concluir la cesión solicitada, se adjunta Memoria Justificativa en la que se describe el servicio público que beneficiará de manera evidente y positiva a los habitantes del término municipal de Cáceres”.

A dicho informe se adjunta informe emitido con fecha 14 de abril de 2021, por el Secretario General de Cultura, Turismo y Deportes; así como la Memoria Justificativa antes reseñada elaborada con fecha 12 de abril de 2021 por la Secretaria General de Cultura.

RESULTANDO: Que con fecha **20 de abril de 2021**, se ha emitido informe por el **Director de Proyectos Estratégicos y Edificación**, en el que se señala:

“...PRIMERO: Calificación urbanística, conforme al planeamiento vigente de dichos bienes y su idoneidad para el fin que se pretende; determinando si en todo caso y a los efectos previstos en el artículo 110.e) del Reglamento de Bienes, dichos bienes no se hayan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y le consta a ese Servicio Técnico de Urbanismo, que este prevista alguna actuación relativa a la disposición futura de estos bienes; y ello al objeto de que en caso negativo se pueda acreditar que NO son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

La parcela se encuentra en suelo clasificado como urbano y calificado como sistema local de equipamiento docente según el vigente PGM.

(Dotación local: Incluye aquellas dotaciones de titularidad pública cuyo ámbito funcional es menor, y de utilización cotidiana por la población a la que sirve, -a nivel de barrio-. Integran la ordenación detallada del planeamiento y son elementos complementarios de las dotaciones). El uso dotacional se estructura en función de criterios urbanísticos como el ámbito de servicio óptimo, frecuencia e intensidad de uso, requerimientos de localización y de accesibilidad; está permitido el cambio de uso dotacional docente a dotacional cultural previo los tramites que determina los capítulos 4.6 y 4.7 del vigente PGM y de lo establecido en la materia en el PEPRPACC, sobre el API 23.01 con ficha de catalogo 2-206-85-046 y NIVEL DE PROTECCION, lo que permite la sustitución total del inmueble (artº III 41. del PEPRPACC).

Indicar también que se encuentra afecto al AREA DE VIGILANCIA ARQUEOLOGICA RIBERA DEL MARCO II siendo de aplicación el CAPÍTULO 7.2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO según el vigente PGM.

Todo ello ha de tenerse en cuenta con carácter preliminar en materia urbanística para la redacción de proyecto o cualquier actuación sobre la parcela y sin perjuicio de lo que se estipule en esa materia por los órganos municipales correspondientes, que no es objeto de éste informe salvo lo apuntado.

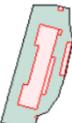
Hacer notar que a los efectos previstos en el artículo 110.e) del Reglamento de Bienes, dichos bienes no se hayan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación que le conste al Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, ni que esté prevista alguna actuación relativa a la disposición futura de estos bienes; y ello al objeto de que se pueda acreditar que NO son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, salvo mejor criterio al respecto.

SEGUNDO: Asimismo y al objeto de determinar el régimen jurídico aplicable a la posible disposición de dichos bienes, determínese si conforme a su calificación urbanística en el PGM vigente, tienen la calificación de bien patrimonial o de dominio público; y ello conforme a lo determinado en PGM vigente y la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. En virtud del vigente PGM, ya hemos dicho que los bienes tienen la calificación de dominio público a los efectos oportunos.

TERCERO: Valoración de los bienes cuya cesión se solicita.

La valoración se practica tomando como referencia los valores catastrales actualizados que figuran para el suelo y la edificación; valorándose la totalidad del inmueble; obteniéndose en virtud de los datos catastrales:

Referencia catastral	6631001QD2763B0001SP  					
Localización	CL TENERIAS 12 10003 CACERES (CÁCERES)					
Clase	Urbano					
Uso principal	Cultural					
Superficie construida 	2.610 m ²					
Año construcción	1950					

PARCELA CATASTRAL						
	Parcela construida sin división horizontal					
Localización	CL TENERIAS 12 CACERES (CÁCERES)					
Superficie gráfica	4.633 m ²					

CONSTRUCCIÓN						
Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ENSEÑANZA		00	01	2.610	R Rehabilitación integral	1.950

Año construcción

1950

Valor catastral suelo

89.362,37 €

Valor catastral construcción

262.529,17 €

Valor catastral

351.891,54 €

VALORACION TOTAL INMUEBLE: 703.783 € Asciede a la cifra de setecientos tres mil setecientos ochenta y tres euros.

CUARTO: Condiciones que en caso de efectuarse la cesión que se solicita, habrían de imponer desde el punto de vista técnico a la entidad cesionaria; incluidas todas las relativas al estado y situación en que se encuentra en la actualidad dichos bienes; así como características de los mismos, incluyendo en su caso, todo lo relativo a la viabilidad, y condiciones de la posible demolición del inmueble actual, que según se reseña en el informe adjunto a la solicitud presentada, "... se encuentra muy deteriorado que necesita de una intervención general y cuyas patologías pudieran exigir, incluso, la demolición de la construcción actual, por lo que sería una oportunidad para que la ciudad de Cáceres...".

* Que este edificio fue un Instituto de Enseñanzas Secundarias y que en diciembre de 2015 fue desafectado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y revertido al ayuntamiento.

* *Que desde entonces, el edificio y la parcela no han sido puestos en uso (salvo la intervención de un aparcamiento recientemente ejecutado en parte de la parcela a ceder), por lo que no está dotado de ninguna instalación o suministro. Hay que destacar, por tanto, su estado de abandono.*

* *Que el edificio se está deteriorando y, además, ha sido objeto de vandalismo y ocupación ilegal, que hay suciedad, restos de construcciones auxiliares caídas, de enseres de anteriores actividades, etc. si bien girada visita se encuentra clausurado en estos momentos.*

* *Que el edificio padece diferentes patologías que impiden su puesta en uso sin una rehabilitación profunda que afectaría al sistema estructural del edificio (la intervención en estructuras existentes según Anejo D del CTE-DB-SE) o en su caso demolición de la edificación existente;*

* *Se adjunta resumen de informe de patologías del edificio del que disponemos documentación:*

*Informe de patologías en "IES Virgen de Guadalupe-Edificio El Madruelo" (Cáceres)
Ref.: OB-2041/12.*

4. CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES

El edificio objeto de estudio se encuentra en el IES Virgen de Guadalupe, concretamente en la C/ Tenerías. El instituto está formado por dos edificios, las patologías estudiadas afectan en concreto al edificio "El Madruelo".

El edificio en cuestión, se encuentra situada en una zona con fuertes desniveles, el subsuelo está constituido por un relleno antrópico de tipo arenoso con restos de materia vegetal entre otros componentes.

A relativa proximidad se encuentra el cauce del arroyo Concejo, por lo que se estima un N.F relativamente somero.

Una vez realizadas las pruebas de reconocimiento del terreno, analizados los datos recogidos en campo y los resultados obtenidos de las pruebas de laboratorio, se determina el origen de las patologías que afectan al edificio principal del IES Virgen de Guadalupe, edificio "**El Madruelo**".

Este edificio está siendo afectado por una serie de fisuras y grietas, verticales-inclinadas tanto interiores como exteriores, y por un hundimiento del solado. Las fisuras más importantes se localizan en los tabiques interiores del Taller de C.N.C.

El origen principal de estas patologías radica en: **Fallos en el proceso de construcción del edificio, fallos en la evacuación de las aguas y en el drenaje de la zona y fallos del suelo.**

La zona afectada se encuentra situada sobre un relleno antrópico de muy baja consistencia y cambios de humedades que originan asientos y lavados de material con el consiguiente hundimiento del suelo en algunos puntos de la zona afectada.

RECOMENDACIONES

Así, se recomienda la realización de una **mejora del terreno sobre el que se encuentra la zona afectada por las patologías**, junto con una serie de actuaciones complementarias que ayudarán a conservar el buen estado de la cimentación del edificio.

En un principio hay que aislar el edificio de posibles infiltraciones de aguas para evitar lavados de material. Además se debe realizar un sistema de drenaje que recoja todas las aguas del entorno del edificio para evitar futuras infiltraciones que alteren la cimentación.

Como recomendación adicional se considera la ejecución de mejora del terreno mediante un proceso de **inyección** de material, dicho proceso nos recalzará la estructura en las zonas donde se han producido colapsos o huecos, mejorará la consolidación del terreno y a su vez las características geotécnicas y geomecánicas del subsuelo sobre el que apoya el edificio.

Esta inyección debe de hacerse de acuerdo con el cálculo que se realizó para la implantación del muro de carga, evitando sobrecargas en el mismo y posibles patologías asociadas a este proceso de inyección.

Para finalizar el presente informe de patologías se proponen las siguientes recomendaciones:

- a) Una vez iniciada la obra se recomienda se realice un registro de los suelos y/o rocas encontrados durante las excavaciones, con la descripción de los terrenos sobre los que se cimentan o localizan las estructuras.
- b) Se deberá comprobar que las hipótesis utilizadas en el proyecto son apropiadas a las características geotécnicas del terreno encontrado. Cualquier desviación entre las indicaciones referidas en este estudio geotécnico y el terreno encontrado durante las obras deberá ser inmediatamente comunicada a la persona responsable del proyecto.

> En cualquier caso nos remitimos a los informes patológicos que a continuación se citan y que deben estar a disposición del Ayuntamiento:

“3.- En contestación a los citados requerimientos; mediante escrito de fecha **19 de mayo de 2016 el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, remite a este Ayuntamiento diversa documentación relativa al estado del edificio “El Madruelo””:**

-Estudio de Patologías observadas en el IES “Virgen de Guadalupe” en Cáceres de fecha junio de 2005 y realizada por la empresa LYCSA a petición de la Consejería de Educación y Empleo.

-Informe de patologías en el IES “Virgen de Guadalupe-Edificio Madruelo” de Cáceres de fecha noviembre de 2012 y realizado por la empresa LACOEX a petición de las Consejería de Educación y Empleo.

-Resumen de Informes de patologías en edificio “El Madruelo” de Cáceres de fecha mayo 2016 y realizado por el Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Empleo.

Que en el caso de que se accediera a lo solicitado sobre la mutación demanial y se actuara en el edificio por nuevos usos las instalaciones **deberán devolverse al final del plazo, en el mismo estado en el que se realicen las actuaciones oportunas para el nuevo uso que se proyecta, sean cuales hayan sido las que tuviera en el momento de la cesión, a cuerpo cierto. Esto significa que, aunque el inmueble, o parte de él, se haya cedido en condiciones deficientes deberá retornarse al ayuntamiento en perfecto**

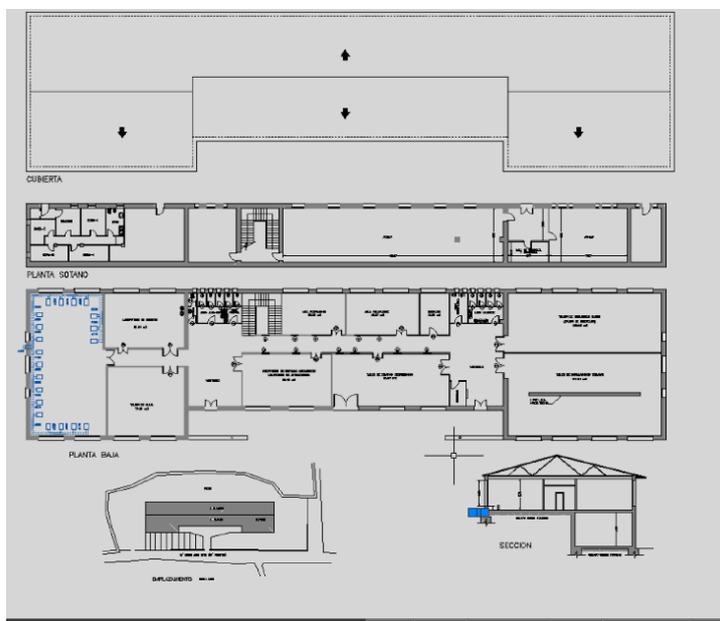
estado de conservación.

Nos consta que por la Sección de Patrimonio se ha pedido informe a Infraestructura, sobre los servicios con que cuenta la parcela, o las condiciones que han de imponerse en esta materia en la mutación. En cuanto a la zona del actual aparcamiento, que está dentro de la misma finca.

También que se ha solicitado informe a Inspección de Servicios, por si tuviera alguna cuestión que reseñar en materia de servicios de su competencia, o condiciones a imponer en este aspecto.

Finalmente se ha solicitado también informe a la **Sección de Inventario** sobre lo relativo a la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes, y su descripción, planos...etc. Por lo que habrá que estar a lo que por la misma se reseñe, y a la documentación que remita, por lo que no son objeto del presente informe.

SE ADJUNTA PLANO DEL EDIFICIO EN SU ESTADO ACTUAL del que disponemos”.



RESULTANDO: Que con fecha **22 de abril de 2021**, se ha emitido un informe por parte del **Jefe del Servicio de Inspección Municipal**, en el que se reseña que:

“Que la parcela se ubica en c/ Tenerías nº 12. Cuenta con el servicio público de abastecimiento de agua potable a lo largo de la calle Tenerías; en cuanto al servicio público de saneamiento se aconseja se conecte en el saneamiento ubicado en la intersección de calle Betania, Tenerías y Villalobos (a unos 55 metros del inmueble que albergaba el antiguo IES Virgen de Guadalupe), dado que se desconoce el estado, sección y capacidad de la tubería de hormigón que discurre por Tenerías.”

RESULTANDO: Que con fecha **29 de abril de 2021**, se ha emitido un informe por parte de la **Sección de Inventario** con fecha en el que se reseña que:

“1.-ANTECEDENTES.-

Por la Sección de Patrimonio se nos solicita informe en relación con la titularidad de la parcela situada en Calle Tenerías nº 12 “El Madruelo” con el fin de que pueda procederse a su enajenación o mutación demanial.

2.-TITULARIDAD DEL INMUEBLE.

La parcela sobre la que se solicita información es de titularidad municipal y cuenta con una superficie de 4616 m².

En la parcela se encuentra una edificación (antiguo colegio “El Madruelo”) con una superficie construida total de 1784 m²; de los cuales 1250 m² están construidos en planta baja y los otros 534 en planta de semisótano.

TITULO: El solar fue adquirido por compra a Dña. Francisca Rodríguez Barrios y, D. Pedro, Dña. Francisca Felisa y Dña. Concepción Hurtado Rodríguez en Escritura otorgada el 24 de Abril de 1934 ante el Notario de Cáceres D. Manuel Ortega Paniagua con el nº 427 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN.-Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres al Tomo 640, Libro 160, folio 180, finca 7306, inscripción 1^a.

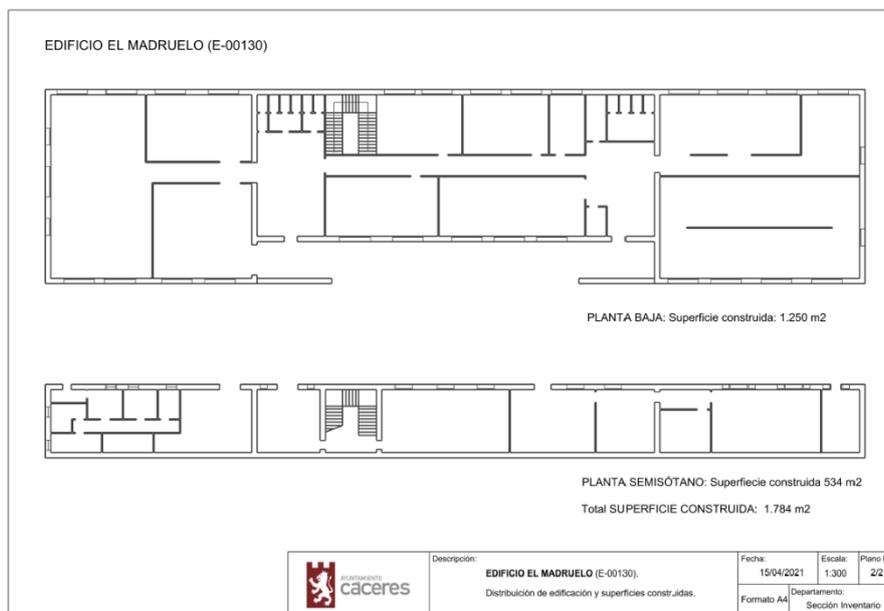
Desafectación al uso docente: Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de Febrero de 2016 se acordó alterar inicialmente la calificación del inmueble, desafectándolo del servicio público educativo al que hasta ahora estaba destinado, continuando calificado como bien de dominio público, con el carácter de Sistema Local, Equipamiento docente.

Una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se formularan alegaciones se consideró definitivamente aprobada la desafectación del edificio.

DATOS CATASTRALES.-

Se adjunta Certificación catastral del inmueble”.





RESULTANDO: Que con fecha **14 de junio de 2021**, se ha emitido un informe por parte de la **GERENTE de la Oficina de desarrollo urbano y ciudad histórica**, en el que se reseña que:

“INFORME TÉCNICO. Objeto

Se redacta el presente informe con el objeto de valorar las actuaciones precisas para el cambio de uso dotacional docente a dotacional cultural, del inmueble del asunto. Se toma conocimiento del informe emitido por el Área de Proyectos Estratégicos y Edificación.

INFORME TÉCNICO. Desarrollo

En el punto PRIMERO del informe de Proyectos Estratégicos se informa la calificación de la parcela del antiguo IES Virgen de Guadalupe, sito en calle Tenerías 12 de Cáceres, con referencia catastral 6631001QD2763B0001SP. Se informa que la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como sistema local de equipamiento docente, por el Plan General Municipal (PGM). Se indica también que el cambio de uso de dotacional docente a dotacional cultural está permitido previo los trámites que se regulan en el capítulo 4.6 y 4.7 del PGM. También se informa que la parcela está integrada en el ámbito del PGM denominado API 23.01, Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC).

En desarrollo de lo informado por Proyectos Estratégicos, las Áreas de Planeamiento Incorporado (API) del PGM son ámbitos desarrollados urbanísticamente conforme a instrumentos de planeamiento anteriores al PGM que éste incorpora. Su régimen está regulado en los artículos 3.2.6 y siguientes de las NNUU y en concreto en el apartado 6 del artº 3.2.8 se establece que las parcelas destinadas a usos dotacionales se acogerán al régimen definido por el plano nº 5 y el Título IV de las Normas Urbanísticas del presente Plan General y a las determinaciones establecidas en la documentación del API correspondiente.

En el plano de ordenación del PEPRPACC la parcela objeto de informe aparece grafiada con la nomenclatura D, que en la leyenda se corresponde con USO CULTURAL-DOCENTE.

Los usos del PEPRPACC están definidos en las NNUU del Plan Especial. Así, en el artículo III.22 de Usos Básicos se relacionan, entre otros, el Uso Básico Público e institucional que integra los siguientes tipos: Residencial (hoteles y residencias), espectáculos, cultural y docente (edificios destinados a enseñanza o investigación con colegios, academias), sanitario y asistencial, religioso, administración, militar, deportivo,

museos y bibliotecas (se integran en esta categoría los usos de conservación, producción y difusión de conocimientos culturales tales como archivos, museos, bibliotecas, salón de exposiciones, centros de experimentación cultural).

En aplicación del artículo III.23 Usos Pormenorizados, a las parcelas calificadas con el uso básico Público e Institucional puede asignarse como uso característico (o principal) cualquiera de los tipos relacionados anteriormente para el uso público e institucional (residencial, espectáculos, cultural y docente, sanitario y asistencial, religioso, administración, militar, deportivo, museos y bibliotecas).

En este sentido (autorización de tipos de usos pormenorizados relacionados en la norma sin precisar acuerdo de pleno o modificación del plan) ya se pronunció el dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo del 18 de febrero de 2019, en relación a la propuesta de viabilidad de uso hotelero en Palacio de Godoy.

CONCLUSIONES

El uso de museo es un uso urbanísticamente admitido en la parcela objeto de informe por lo que no es preciso realizar ninguna actuación previa al desarrollo del proyecto de edificación”.

RESULTANDO: Que con fecha **15 de junio de 2021** se ha emitido informe por el **Director del Área de Infraestructuras**, en el que señala que:

- “El solar señalado cuenta con acceso desde espacio público urbanizado perteneciente a la trama urbana (calle Tenerías), servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas, así como suministro de energía eléctrica y alumbrado público, señalados en el artículo 8 de la Ley 11/2018 en cuanto al concepto de solar.
- Algunas de las acometidas de los servicios (suministro eléctrico y telefonía) se realizan en aéreo, siendo conveniente su paso a subterráneo.
- El pasado mes de septiembre de 2020 se finalizó la adecuación de parte del patio anexo al edificio para su uso como aparcamiento público, creando un total de 25 plazas de aparcamiento. En el caso de cesión de la parcela, se perdería su uso público en una zona de alta demanda de espacio de aparcamiento, por lo que sería conveniente que el edificio resultante pudiera dotarse de plazas de aparcamiento suficientes no solo para el uso del edificio (con los estándares recogidos en el Plan General Municipal) sino también para su posible uso de los residentes del entorno”.

RESULTANDO: Que con fecha **18 de junio de 2021** se emitió el correspondiente Informe Jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y la Secretaria General, en el que se reseñaron diversas cuestiones que habrían de ser valoradas y decididas por la Corporación, los trámites que legalmente procedería realizar, el régimen jurídico y las condiciones a las que estimaban habría de someterse la presente mutación demanial; así como el resto de las determinaciones de carácter jurídico de aplicación.

RESULTANDO: Que por parte de la Corporación, se han valorado las distintas cuestiones reseñadas en los informes técnicos y jurídicos emitidos, y en particular y entre otras, las relativas a: “la zona de aparcamiento, que habrá de ser igualmente objeto de mutación demanial; necesidad de proceder a la extinción de la autorización demanial concedida por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020; finalidad y destino a que se pretenden destinar los bienes, ratificando el beneficio que entienda representará para los habitantes del término municipal; así como las condiciones a que ha de someterse la mutación demanial”. Como resultado de lo cual por **Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2021**, se ha dispuesto:

“... **PRIMERO:** Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura** de la “Parcela situada en **Calle Tenerías nº 12 “El Madruelo” de 4616 m²**”

de superficie, en suelo clasificado como urbano consolidado y calificado como sistema local de equipamiento docente según el vigente PGM (y que en el plano de ordenación del PEPRPACC aparece grafiada con la nomenclatura D, que en la leyenda se corresponde con USO CULTURAL-DOCENTE), en la que se encuentra una **edificación** (antiguo colegio “El Madruelo”) con una superficie construida total de 1784 m²; de los cuales 1250 m² están construidos en planta baja y los otros 534 en planta de semisótano; con referencia catastral **6631001QD2763B0001SP**, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al tomo 640, Libro 160, folio 180, finca 7306, inscripción 1^a; descrita en los informes emitidos por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos”; no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la **titularidad del dominio público** por un cambio en la afectación del bien; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; Y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, que es “la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto un **Museo**”, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Asimismo se dispone la iniciación de los trámites oportunos para efectuar la extinción de la autorización concedida por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020; sin perjuicio de que en el futuro se puedan establecer los acuerdos oportunos a dicha finalidad.

SEGUNDO: Realizar, cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la **desafectación del bien o derecho con simultanea afectación a otro uso general o servicio público**, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal a **información pública**, la prevista **mutación demanial** (subjetiva y objetiva) de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura**, para la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto, un **Museo**; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

CUARTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, y **recibida la conformidad de la entidad beneficiaria a las condiciones de la mutación demanial**, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde la **mutación demanial** de la “Parcela situada en **Calle Tenerías nº 12 “El Madruelo”** de **4616 m²** de superficie, en suelo clasificado como urbano consolidado y calificado como sistema local de equipamiento docente según el vigente PGM (y que en el plano de ordenación del PEPRPACC aparece grafiada con la nomenclatura D, que en la leyenda se corresponde con USO CULTURAL-DOCENTE), en la que se encuentra una **edificación** (antiguo colegio “El Madruelo”) con una superficie construida total de 1784 m²; de los cuales 1250 m² están construidos en planta baja y los otros 534 en planta de semisótano; con referencia catastral **6631001QD2763B0001SP**, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al tomo

640, Libro 160, folio 180, finca 7306, inscripción 1ª; descrita en los informes emitidos por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos, para ser destinados a la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto de un **Museo**, por cambio del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes, que se efectuará a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura** (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); con arreglo a las **CONDICIONES** que en dicha Resolución se reseñan...”.

“... **QUINTO**: Solicitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la mutación demanial, preste su expresa **conformidad a las condiciones** en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO, en relación con lo señalado en los informes anteriormente transcritos...”.

RESULTANDO: Que a efectos de la mutación demanial de dichos bienes, aun cuando en el presente caso no estemos ante bienes patrimoniales, dado que **con la mutación demanial, el sujeto titular del dominio público**, por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), **va a pasar de una Administración Pública a otra, se han cumplimentado** por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al tratarse de un bien de dominio público ;remitiéndonos a estos efectos a lo que resulta del informe de la Sección de Inventario antes transcrito, así como a la nota simple registral expedida con fecha 23 de junio de 2021; constando en el expediente todos los requisitos exigidos en el citado artículo conforme a los diferentes documentos obrantes en el mismo. Y así:

- a) Está acreditado el **carácter público** de la entidad solicitante, no siendo necesaria, su justificación expresa en el expediente; así como que los fines que se persiguen y que es la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto de un **Museo**, redundarán de manera, evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, según resulta de la Memoria Justificativa elaborada con fecha 12 de abril de 2021 por la Secretaria General de Cultura, y cuya valoración expresa se ha efectuado por la Corporación.
- b) Consta la **inscripción** en el Registro de la Propiedad de la titularidad de los bienes a los que pertenece la finca objeto de mutación. No estando, no obstante efectuada su declaración de obra nueva, la cual no será necesaria, dado que el edificio actual va a demolerse por el mal estado en que se encuentra, construyéndose un nuevo edificio.
- c) Con fecha 20 de julio de 2021 el **Sr. Interventor** ha emitido el correspondiente informe, a los efectos previstos en el art. 110 d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 47.2 n y ñ de la LBRL, 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F; informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.
- d) Los bienes objeto de la prevista mutación demanial, según resulta de lo señalado en el informe emitido con fecha 20 de abril de 2021 por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación “...no se hayan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación que le conste al Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, ni que esté prevista alguna actuación relativa a la disposición futura de estos bienes; y ello al objeto de que se pueda acreditar que **NO** son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, salvo mejor criterio al respecto”.

Asimismo y en cuanto a la zona ocupada por el **aparcamiento público**, que ha de ser también objeto de mutación demanial, y a efectos de acreditar igualmente el cumplimiento de dicho requisito, por parte de la entidad beneficiaria de la misma se deberá: “mantener la solución al tráfico y el aparcamiento de esa zona construyendo una dotación con suficiente previsión de aparcamiento”.

En consecuencia, y no obstante lo manifestado por la Intervención municipal, se entiende, que dadas las condiciones que en relación con el aparcamiento se establecerán en el acuerdo de mutación demanial, quedará debidamente **acreditado que los bienes objeto de mutación demanial, no son, ni serán necesarios** para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, y ello teniendo en cuenta el servicio público al que estarán afectos.

Finalmente se ha iniciado el correspondiente expediente para la extinción de la autorización concedida por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020, y ello teniendo en cuenta que la zona de aparcamiento donde está ubicada dicha instalación, va a ser también objeto de mutación demanial.

e) *De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal **se ha sometido a información pública**, la prevista **mutación demanial** de dichos bienes, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura**, para la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto de un **Museo, por espacio de UN MES** a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y **por espacio de QUINCE DÍAS** a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase procedentes.*

*Dicha publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de junio de 2021 nº 121; habiendo transcurridos los plazos preceptivos sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna y así consta en el **certificado expedido por la VICESECRETARIA PRIMERA con fecha 17 de agosto de 2021.***

RESULTANDO: Que en comunicación de fecha 26 de agosto de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo Deportes de la Junta de Extremadura, se **ACEPTAN** las condiciones establecidas en el punto cuarto de la Resolución de la Alcaldía de Cáceres de fecha 23 de junio de 2021; y ello a efectos de continuar con el procedimiento de mutación demanial iniciado para la posterior aceptación de la misma, si procede por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de agosto de 2021 se ha emitido el correspondiente Informe Jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y la Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que para la **aprobación** del expediente de desafectación y mutación demanial simultanea a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura** de dichos bienes; habrá que estar a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en el que se dispone:

1º La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Circunstancias que están suficientemente acreditadas; por cuanto serán **destinados** a un fin de servicio público, como es la construcción de un edificio para fines culturales, en concreto de un **Museo**. Fines que son acordes con los que establece el propio planeamiento, según se deduce de lo señalado en el informe emitido con fecha **14 de junio de 2021**, por la Gerente de la Oficina de desarrollo urbano y ciudad histórica.

2º El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la

mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

CONSIDERANDO: Asimismo lo dispuesto en el artículo 47-2, n) de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales...”.

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la **Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, y en particular en el sus artículos:

Artículo 82. Constancia en el inventario.

Los actos de afectación, mutación demanial, desafectación, adscripción, desadscripción e incorporación se harán constar en el correspondiente inventario patrimonial.

Artículo 83. Régimen de publicidad registral.

1. Si los actos a que se refiere el artículo anterior tuviesen por objeto bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, se tomará razón de los mismos en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal o inscripción a favor del nuevo titular, según proceda. Para la práctica de este asiento será título suficiente el acta correspondiente.

Artículo 113. Formalización.

2. Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente.

CONSIDERANDO: Que los terrenos de referencia, tienen la naturaleza de **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, y consiguientemente no son susceptibles de tráfico jurídico privado, ni en consecuencia susceptibles de aprovechamiento lucrativo; **por lo que NO puede procederse a su cesión o enajenación.**

CONSIDERANDO: Que no obstante, el Art. 71 de la LPAP, de aplicación supletoria regula la mutación demanial, estableciendo que: *“reglamentariamente se regularan los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial**, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia”.*

En base a lo anterior, y aun cuando este precepto no tiene carácter básico, ante la falta de regulación en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa local (*LBRL-TRRL*), se considera aplicable con carácter supletorio a supuestos como el presente en los que la dotación que se pretende implantar con las obras de construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto de un **Museo**, no es competencia de este Ayuntamiento, sino de otra Administración pública; y que en consecuencia este Ayuntamiento podría ponerlos a disposición de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura**, arbitrando las medidas oportunas, e imponiendo las condiciones necesarias para garantizar la vinculación permanente de los mismos a este Ayuntamiento, en caso de variación del destino o de cualquiera de las otras condiciones y obligaciones que se impusiesen al respecto.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, en este supuesto, como en otros de mutación demanial entre administraciones públicas, puede producirse en virtud de acuerdo, y como establece el artículo antes reseñado en su apartado 4, **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, solo se modifica la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien.**

La afectación siempre ha de ser a un uso general o a un servicio público, de ahí que no pueda ser separada de ese concreto destino, sino es en virtud de mutación demanial, esto es por acto que efectúe la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, como viene estableciendo la doctrina de MUTACIÓN DEMANIAL; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público. Además la mutación demanial se deberá producir de forma expresa, como indica el Art. 71 en su párrafo segundo.

Por otra parte y en referencia al procedimiento, al carecer la Administración Local de normativa propia, ha de acudir con carácter supletorio, a la legislación estatal que está constituida por el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que: *“deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo.* A dichos efectos por la entidad beneficiaria de la mutación demanial se ha presentado la Memoria Justificativa elaborada con fecha 12 de abril de 2021 por la Secretaria General de Cultura.

Finalmente el acuerdo de mutación demanial debería contener las menciones requeridas por el artículo 66-1 de la LPAP y la referencia catastral, cuando la naturaleza de bien o derecho lo permita y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimasen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.

En consecuencia y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia procede que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47.2, apartados n y ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el acuerdo definitivo aprobatorio del presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Acordar la mutación demanial (subjetiva y objetiva) a favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la **titularidad del dominio público** por un cambio en la afectación del bien), de la “Parcela situada en Calle Tenerías nº 12 “El Madruelo” de 4616 m² de superficie, en suelo clasificado como urbano consolidado y calificado como sistema local de equipamiento docente según el vigente PGM (y que en el plano de ordenación del PEPRPACC aparece grafiada con la nomenclatura D, que en la leyenda se corresponde con USO CULTURAL-DOCENTE), en la que se encuentra una **edificación** (antiguo colegio “El Madruelo”) con una superficie construida total de 1784 m²; de los cuales 1250 m² están construidos en planta baja y los otros 534 en planta de semisótano; con referencia catastral **6631001QD2763B0001SP**, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al tomo 640, Libro 160, folio 180, finca 7306, inscripción 1^a; descrita en los informes emitidos por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos”; para la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto un **Museo**”, y con arreglo a las siguientes **CONDICIONES**:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial de**

dichos bienes, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura** (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*); **será el de construcción** de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto de un **Museo**; finalidad y destino que ha de cumplirse en el plazo máximo de **CINCO AÑOS y mantenerse con carácter permanente**. Siendo todas las obras, ejecutadas, por cuenta y responsabilidad de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, la cual asumirá todos los gastos, y gestionará la obtención de todos los permisos, licencias, o autorizaciones que fueren necesarias bajo su exclusiva responsabilidad.

A estos efectos, los bienes objeto de mutación demanial se entregarán en el estado en que se encuentran, y que es el que resulta de los informes técnicos emitidos, y que han sido anteriormente transcritos, así como de los propios estudios e informes de patologías reseñados en el informe emitido por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, y que fueron remitidos a este Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2016 por la Consejería de Educación y Empleo. Condiciones que la entidad beneficiaria de la mutación demanial declara conocer, y **ACEPTARÁ**; sin que en ningún caso, por estas circunstancias u otras sobrevenidas posteriormente, pueda efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento por el estado de dichos bienes.

Asimismo habrán de tenerse en cuenta y cumplirse todas las condiciones reseñadas en los informes técnicos antes transcritos; así como las que se deriven de las licencias u otras autorizaciones necesarias; incluida la relativa a *“que deben mantener la solución al tráfico y el aparcamiento de esa zona construyendo una dotación con suficiente previsión de aparcamiento”*.

2.- Los bienes objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrán de quedar afectados al dominio público** de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, **con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, en perfecto estado de conservación y en las condiciones que se señalan en el informe del Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) *Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto de un Museo.*
- b) *Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.*
- c) *Deje de estar afectados los bienes a la finalidad prevista.*

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes** de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Notificar el Presente acuerdo en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la **Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes)** y al **Servicio de Patrimonio (Dirección General de Patrimonio y Contratación)** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de ACEPTACIÓN** de la mutación demanial dispuesta en el presente acuerdo; así como para que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de

2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada; realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 82,83 en relación con el 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para la INSCRIPCIÓN en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial), que será la Comunidad Autónoma de Extremadura, como resulta de la mutación demanial dispuesta en el presente acuerdo; y en las CONDICIONES que en el mismo se establecen; facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.

Asimismo por parte de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, habrán de realizarse las gestiones que procedan con el CATASTRO o el OARGT, a fin de materializar la **alteración catastral** que proceda con respecto a dichos bienes, como resulta de la mutación demanial dispuesta.

La COMISION, por **unanimidad, dictamina favorablemente** la mutación demanial (subjettiva y objetiva) a favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien), de la "Parcela situada en Calle Tenerías nº 12 "El Madruelo", de conformidad y con las condiciones establecidas en la propuesta transcrita. POR LA COMISIÓN».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se une al agradecimiento a la Fundación La Fontana, a los técnicos de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento, que han trabajado en este proyecto, haciéndola extensiva al Concejal de Patrimonio, al Presidente de la Junta de Extremadura y al Secretario General de la Presidencia.

.../...

18. Cultura.

Número: 2021/00009342L.

Comisión Informativa de Acción Comunitaria.

Propuesta para la denominación de un área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva, con el nombre de "Magdalena González Fernández".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- La Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta para la denominación del área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva de un parque infantil, con el nombre de la Peditra de esta Ciudad, D^a Magdalena González Fernández, del siguiente tenor literal:

“Dña. MARIA ANTONIA GARCÍA VIVAS, Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, órgano instructor designado por el Ilmo. Sr. Alcalde de CÁ CERES para la denominación del área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva de un parque infantil, con el nombre de la Peditra de esta Ciudad, D^a Magdalena González Fernández, víctima del COVID 19, instalando una placa conmemorativa al efecto.

Resultando que con fecha 11 de mayo de 2021, por la Alcaldía-Presidencia se dicta la siguiente Resolución:

“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, resuelve ordenar a la Sección de Cultura la incoación de expediente para designar al área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva, con el nombre de la Peditra D^a Magdalena González Fernández, instalado una placa conmemorativa a tal efecto.”

La Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de abril de 2021, informó favorablemente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres (BOP nº 221 de 16 de noviembre de 2018) y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- *Incoar expediente de “denominación del área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva de un parque infantil a la Peditra de esta Ciudad, D^a Magdalena González Fernández” víctima del COVID 19.*

SEGUNDO.- *Designar Instructora del expediente de “denominación del área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva de un parque infantil a la Peditra de esta Ciudad, D^a Magdalena González Fernández” a la Técnico de Cultura D^a M^a Antonia GARCÍA VIVAS y a la Auxiliar Administrativa D^a Manuela GARCÍA CORREDERA en función de Secretaria.*

TERCERO.- *Comunicar a las personas o entidades interesadas el inicio del expediente y someter a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.”*

Vistos los informes emitidos que obran en el expediente.

Considerando que **D^a MAGDALENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, fue una gran profesional como Peditra, al cuidado de la salud de los niños de la ciudad de Cáceres, destacando su labor asistencial, docente, formativa e investigadora y por su calidad humana, su cercanía y afectividad con niños y padres. Un gran referente que

quedará en la memoria colectiva de varias generaciones.

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, y en concreto algunos de los que recoge el artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

- *Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.*
- *La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula la siguiente

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Acción Comunitaria la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Denominar el área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva de un parque infantil a la Peditra de esta Ciudad, **D^a MAGDALENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su gran labor profesional en el ámbito asistencial, docente, formativo e investigador. Por su calidad humana, por su cercanía y afectividad con niños y padres. Un gran referente que quedará en la memoria colectiva de varias generaciones.**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la denominación del área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva de un parque infantil con el nombre de **D^a MAGDALENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PEDIATRA DE LA CIUDAD**, instalando una placa conmemorativa al efecto, y comunicar a los interesados.

TERCERO. Elevar esta propuesta a la Comisión de Acción Comunitaria de Cultura para que emita Dictamen previo al acuerdo del Pleno.”

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones

... /...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Denominar el área de juego infantil situado en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva de un parque infantil, con el nombre de la Peditra de esta Ciudad, D^a Magdalena González Fernández, instalando una placa conmemorativa al efecto

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a los/as interesados/as en el procedimiento. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones, indicando que se va a proceder al debate conjunto de este punto del orden del día con el punto nº 20 "Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres 2021 al Colegio San Antonio de Padua con motivo del centenario de su fundación" y el nº 21 "Propuesta de denominación de la Biblioteca Pública Municipal sita en el Palacio de la Isla, como Julián Rodríguez Marcos; si bien cada dictamen se votará de manera individual.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

19. Cultura.

Número: 2021/00025458D.

Comisión Informativa de Acción Comunitaria.

Propuesta de determinación de las Fiestas Locales para 2022.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del expediente 2021/00025458D, del siguiente tenor literal:

“Detectado error en la propuesta de Determinación de fiestas locales, expte. N° 25458 D, de fecha 31 de agosto, formulada por D^a Fernanda Valdés Sánchez, Concejala de Cultura, consistente en que:

Donde dice:

“Día 30 de mayo, lunes, Ferias y Fiestas de San Fernando.

Debe decir:

Día 27 de mayo, viernes, Ferias y Fiestas de San Fernando.”

Se procede a la corrección de dicho error y se formula nueva propuesta, dejando sin efecto la anterior.

La nueva propuesta queda formulada de la siguiente manera:

Se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 148, de 3 de agosto de 2021, el Decreto 98/2021, de 28 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El artículo 3 del citado Decreto dispone:

“1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre Creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2021 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.”

*Teniendo en cuenta lo anterior, se eleva a Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria la siguiente **propuesta de ACUERDO:***

Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2022:

- **Día 23 de abril, sábado, Festividad de San Jorge.***
- **Día 27 de mayo, viernes, Ferias y Fiestas de San Fernando.”***

Y la Comisión, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, por unanimidad de todos sus miembros presentes, dictamina favorablemente y propone al órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO:

Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2022:

- Día 23 de abril, sábado, Festividad de San Jorge.**
- Día 27 de mayo, viernes, Ferias y Fiestas de San Fernando. POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

20. Cultura.

Número: 2021/00017083Y.

Comisión Informativa de Acción Comunitaria.

Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres 2021 al Colegio San Antonio de Padua, con motivo del centenario de su fundación.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Se da cuenta de la propuesta de acuerdo formulada por la Instructora del expediente 2021/00017083Y, del siguiente tenor literal:

“La Alcaldía Presidencia, con fecha 2 de junio de 2021 formula la siguiente propuesta:

“El Colegio San Antonio de Padua conmemora este año el centenario de su fundación. Esta institución, de fuerte arraigo en nuestra ciudad, ha contribuido a lo largo de su historia al desarrollo de la sociedad civil cacereña, ejerciendo una fuerte influencia en los ámbitos docente, deportivo, cultural y humanitario.

El Ayuntamiento debe expresar su gratitud al Colegio San Antonio por esta trascendente labor educativa, el servicio a la sociedad y su contribución al progreso formativo y cultural de los cacereños, proponiéndolo como digno merecedor de la Medalla de la Ciudad. Se fundamenta esta propuesta en los valores que a lo largo de estos cien años el Colegio San Antonio ha aportado a Cáceres:

En primer lugar, el férreo compromiso con la sociedad cacereña a través de su implicación en diversas causas filantrópicas y su constante actividad a favor de los más desfavorecidos.

Su historia también va unida con el deporte, principalmente el baloncesto. Con una incesante labor formativa de las categorías inferiores y un denodado esfuerzo en la competición ha cosechado innumerables triunfos y ha conseguido trasladar a los jóvenes un valioso mensaje de positividad a través del deporte.

En el ámbito cultural, la Cofradía de los Estudiantes vincula al Colegio con la Semana Santa cacereña, fortaleciéndola como manifestación religiosa identitaria de nuestra ciudad.

En un año tan especial, la Medalla de Cáceres supondría para el Colegio San Antonio de Padua el reconocimiento a tan meritoria trayectoria, honrando con esta distinción el homenaje a una institución educativa asentada ya como parte de nuestra identidad y referencia de nuestro patrimonio cultural.

Por todo lo expuesto y al amparo del artículo 18 del Reglamento de honores y distinciones de la ciudad de Cáceres, que faculta al alcalde-presidente de la Corporación para la proposición de otorgamiento de tales reconocimientos, vengo formalmente a proponer la concesión de la Medalla de Cáceres al Colegio San Antonio de Padua.”

De dicha propuesta se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, resolviendo la Alcaldía Presidencia, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local encomendar a la Sección de Cultura, la incoación del expediente correspondiente.

La Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, informó favorablemente la propuesta, al amparo del artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

En el expediente se ha emitido informe por los Cronistas Oficiales, por la Jefa de Gabinete de Protocolo y por la Vicesecretaria Segunda, con fecha 26 de agosto de 2021.

Constan escritos de apoyo y adhesiones de la Federación Extremeña de Esgrima, Asociación Fratres de Cáceres, Asociación Tuna Universitaria de Cáceres, Club Deportivo de Esgrima Sala de Armas de Cáceres, Federación Extremeña de Baloncesto y Detectives Santos

Resultando acreditados los merecimientos que justifican este honor, y en especial los enumerados en los apartados a, b, c, y e del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.

b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico,

deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

e) La constancia, durante al menos 15 años, con excelente concepción y reconocida laboriosidad y ejemplaridad, en el cumplimiento de los deberes que el cargo o empleo imponga al que se hallase al servicio del municipio.

*A la vista de todas las actuaciones practicadas en el expediente y teniendo en cuenta la Propuesta de Concesión de la Alcaldía, por la Instructora del expediente se formula la siguiente **Propuesta de Acuerdo**, que se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria:*

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA, en el año del centenario de su fundación, por la labor educativa, el servicio a la sociedad y su contribución al progreso formativo y cultural de los cacereños, en reconocimiento a la meritoria trayectoria de una institución educativa asentada ya como parte de nuestra identidad y referencia de nuestro patrimonio cultural, porque la historia de Cáceres va unida inexcusablemente a la historia de la orden franciscana, como muestras: el Real Convento de San Francisco, la Enfermería de San Antonio, el antiguo Convento de Santa María de Jesús, y los actuales de Santa Clara y San pablo, entre otros.

Dicha Institución ha sido recientemente galardonada con la concesión de la Medalla de Extremadura, máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 149, de 4 de agosto de 2021)

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto de concesión, que deberá organizarse y desarrollarse conforme a las medidas de seguridad marcadas por las autoridades competentes.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.”

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Y la Comisión, por quince votos a favor (seis del Grupo Municipal Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal Partido Popular, dos del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los concejales no adscritos), ningún voto en contra y dos abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos, y de conformidad con la propuesta transcrita, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA, en el año del centenario de su fundación, por la labor educativa, el servicio a la sociedad y su contribución al progreso formativo y cultural de los cacereños, en reconocimiento a la meritoria trayectoria de una institución educativa asentada ya como parte de nuestra identidad y referencia de nuestro patrimonio cultural, porque la historia de Cáceres va unida inexcusablemente a la historia de la orden franciscana, como muestras: el Real Convento de San Francisco, la Enfermería de San Antonio, el antiguo Convento de Santa María de Jesús, y los actuales de Santa Clara y San Pablo, entre otros. Dicha

Institución ha sido recientemente galardonada con la concesión de la Medalla de Extremadura, máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 149, de 4 de agosto de 2021).

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto de concesión, que deberá organizarse y desarrollarse conforme a las medidas de seguridad marcadas por las autoridades competentes.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra ninguno; abstenciones tres**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen anteriormente transcrito, que queda elevado a acuerdo.

21. Cultura.

Número: 2021/00010479A.

Comisión Informativa de Acción Comunitaria.

Propuesta de denominación de la Biblioteca Pública Municipal sita en el Palacio de la Isla, como Julián Rodríguez Marcos.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del expediente 2021/00010479A, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente resuelve ordenar a la Sección de Cultura proceda a la incoación del expediente correspondiente para que la Biblioteca Municipal del Palacio de la Isla se denomine “Julián Rodríguez Marcos”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

La Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, informó favorablemente el inicio de expediente, al amparo del artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

Teniendo en cuenta las acciones y méritos que a continuación se transcriben:

“Aunque nacido en Ceclavín (Cáceres) el 22 de agosto de 1968, JULIÁN RODRÍGUEZ vivió la mayor parte de su vida en Cáceres, ciudad que le vio formarse y desarrollarse como escritor, editor, galerista y diseñador gráfico. Fundó y dirigió las revistas

Sub Rosa y La ronda de noche. También fue director artístico de la galería de arte Casa sin Fin —con sedes en Cáceres y Madrid— y director literario de la editorial Periférica, galardonada en 2008 con el Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural dentro del grupo de sellos independientes Contexto y con el Premio al Fomento de la Lectura en Extremadura en 2019.

Fue autor del libro de poemas Nevada (Renacimiento), de la colección de cuentos Mujeres, manzanas (Editora Regional de Extremadura) y de las novelas Tiempo de invierno (Alba), Lo improbable, La sombra y la penumbra y Ninguna necesidad. Estas tres últimas quedaron reunidas en 2015 en el volumen Novelas (2001-2015) (De bolsillo). Es autor, asimismo, del ciclo autobiográfico formado por Unas vacaciones baratas en la miseria de los demás (Caballo de Troya) y Cultivos (Literatura Random House). Sus últimos libros fueron los relatos Santos que yo te pinte y Tríptico (ambos en Errata Naturae).

Profesor invitado en el Máster de Edición de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, a lo largo de su vida fue galardonado con el Premio Cáceres de Novela Corta, el Premio Nuevo Talento Fnac y el Premio Ojo Crítico de Radio Nacional de España.

Como diseñador desarrolló proyectos para la Editora Regional de Extremadura, el restaurante Atrio, la Fundación Ortega Muñoz y el Museo Helga de Alvear además de encargarse de la imagen de Periférica y Casa sin Fin.

Murió en Colladillo (Segovia) el 28 de junio de 2019 mientras leía las galeradas de un libro de Periférica en el jardín de su casa de campo. Tenía 50 años.”

Reconocido internacionalmente, siempre asoció el nombre de Cáceres y el de la excelencia a todos los oficios que desempeñó.

Resultando acreditados los merecimientos que justifican este honor, y en especial los enumerados en los apartados a y c del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

*Vistas las actuaciones practicadas y los informes emitidos en el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, se formula la siguiente **Propuesta de Acuerdo**, que se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria:*

PRIMERO.- *Denominar con el nombre de JULIÁN RODRÍGUEZ MARCOS la Biblioteca Municipal del Palacio de la Isla por sus acciones, méritos y su reconocimiento internacional.*

SEGUNDO.- *Publicar la denominación de la Biblioteca Municipal del Palacio de la Isla con el nombre de JULIÁN RODRÍGUEZ MARCOS en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO. *Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.”*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Y la Comisión, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, por unanimidad de todos sus miembros presentes y de conformidad con la propuesta transcrita, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denominar con el nombre de JULIÁN RODRÍGUEZ MARCOS la Biblioteca Municipal del Palacio de la Isla por sus acciones, méritos y su reconocimiento internacional.

SEGUNDO.- Publicar la denominación de la Biblioteca Municipal del Palacio de la Isla con el nombre de JULIÁN RODRÍGUEZ MARCOS en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega. POR LA COMISIÓN».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen anteriormente transcrito, que queda elevado a acuerdo.

22. Área del Negociado de Actas.

Número: 2021/00026520J.

Moción ordinaria presentada por D. Andrés Licerán González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, relativa a: "Igualdad LGBTI contra los discursos de odio".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista D. Andrés Licerán González, del siguiente tenor literal:

*«D. Andrés Licerán González como portavoz del grupo municipal del PSOE y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE,***

MOCIÓN: "IGUALDAD LGBTI CONTRA LOS DISCURSOS DE ODIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las agresiones LGBTIfóbicas no dejan de aumentar en nuestro país. Según los datos facilitados por el Ministerio del Interior, los delitos de odio denunciados han aumentado de 1.172 en el año 2013 a 1.706 en 2019 y, concretamente, los que atañen a la orientación sexual han aumentado un 8'6 %.

Los datos de Extremadura también indican un aumento del número de incidentes en este sentido y todo indica que se trata de una constante en toda nuestra geografía española,

sin excepción.

Día tras día conocemos nuevos casos de LGBTIfobia en España, un país pionero en el reconocimiento y en la protección de los derechos civiles y referente en el resto del mundo en cuanto a la defensa de las personas lesbianas, gays, personas trans y bisexuales. Estas actitudes violentas, que causan un gran sufrimiento a las víctimas y que, en muchos casos, ni se llegan a denunciar, están alentadas y precedidas por los discursos de odio, especialmente cuando éstos se institucionalizan o normalizan en el ámbito público.

Las personas LGBTI en este país y en el mundo han tenido que soportar históricamente vejaciones, agresiones, cárcel y, aún en algunos países, la pena de muerte. España es un país abierto y diverso, que acoge de forma generosa a personas que son perseguidas o amenazadas de muerte por su orientación sexual o identidad de género. Por eso, en un país democrático, los discursos de odio, y en especial las agresiones hacia el colectivo LGBTI no pueden tener cabida.

Ante esta situación, es imprescindible que desde todos los ámbitos y desde todas las instituciones se visibilice el apoyo público e institucional al colectivo LGBTI y a sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, y se denuncien estas agresiones, así como también la puesta en marcha de todas las herramientas normativas necesarias para combatir las.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Cáceres con la igualdad, los derechos de las personas LGBTI y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.
2. Reconocer la LGBTIfobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestro país.
3. Coordinar la puesta en marcha de campañas de sensibilización, información y formación, sobre la realidad de las personas pertenecientes al colectivo LGBTI de la Ciudad de Cáceres.
4. Establecer un plan formativo para la Policía Local de Cáceres que vaya encaminada a que las y los agentes tengan la formación suficiente sobre la realidad de las personas LGBTI para que puedan ofrecer un trato adecuado a las víctimas».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintidós**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejale no adscrito, Sr. Amores Mendoza; **votos en contra ninguno; abstenciones dos**, de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda aprobar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista “Igualdad LGBTI contra los discursos de odio”.

23. Área del Negociado de Actas.
Número: 2021/00026469P.

Moción ordinaria presentada por D^a Raquel Preciados Penis, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, relativa a: “Recuperación del Manantial de la Ribera del Marco”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D^a Raquel Preciados Penis, del siguiente tenor literal:

«Dña. Raquel Preciados Penis como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL MANANTIAL DEL MARCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La fuente y charca del Marco (manantial) en Cáceres se localiza exactamente en la Ronda de San Francisco, accediéndose a ésta mediante la cancela que cierra el parque, entre la casa de la Huerta del Conde y la Cerca de Don Jorge. Atravesando el parque, los cauces y la charca, se tiene acceso al Camino Viejo de Sierra de Fuentes.

En la actualidad, el uso de todo este conjunto es público como jardín y paseo. Parte del parque se encuentra cubierto por césped, entre árboles de distintas especies.

Se trata de una surgencia cárstica por la que afloran las aguas subterráneas del Calerizo, dando origen al arroyo del Marco. A su alrededor y en época reciente se ha construido un parque, delimitando parte de la charca y del Arroyo de la Plata con muros de contención de mampostería.

Parte del parque se encuentra cubierto de césped, entre árboles de distintas especies. A la entrada del mismo hay un parque infantil con columpios mientras que en la zona opuesta en torno al Arroyo de la Plata y pegado a la Huerta del Conde nos encontramos una imagen mucho más descuidada, con vegetación salvaje destacando principalmente que junto a la laguna crecen unos eucaliptos de grandes dimensiones.

De este momento también son los dos puentes: una pasarela de madera que atraviesa la charca; y un paso que cruza el Arroyo de la Plata, con pretil de mampostería, cuyos estribos se apoyan en dos muros que enmarcan el cauce y en un pilar central, que imita la mampostería y se inserta en un pilar o zapata de hormigón.

En la desembocadura de la charca, una pasarela también de mampostería da salida a través varios ojos al arroyo del Marco. El parque está delimitado hacia el Camino Alto de Fuente Fría y la Almazara del Marco, por un sencillo muro de mampostería de no más de un metro de altura; mientras que hacia la Ronda de San Francisco está vallado perimetralmente por otro muro de mampostería de piedras cuarcitas, sobre el que se sitúan pilastras emparchadas con lajas de cuarcita y, entre ellas, un enrejado de forja, con dos puertas de acceso del mismo material.

El espacio ha sufrido múltiples modificaciones a lo largo de los siglos. La

preocupación primordial, observable a través de la documentación histórica, se centró desde un principio en cercar el manantial y limpiar la fuente.

Así es cuando en 1571 se ordenó construir una pared en torno al sumidero: *«Se manda a los caballeros del rey investiguen el rezume de la Fuente del Rey y que manden construir una pared en torno al sumidero de dicha fuente como mejor convenga»*. En 1607 el Concejo acordó de nuevo aderezar la pared y que se cercara el manantial. El paso del tiempo deterioró la tapia, y el problema volvió a plantearse. En 1701 el corregidor de la villa dio a conocer el mal estado en que se encontraba el cercado de la Fuente del Rey, caído y arruinado por diferentes partes. A causa de ello, el ganado entraba a beber y a bañarse en la fuente, con grave peligro para la salud: *«En este Ayuntamiento el señor corregidor dijo que está el zercado de la Fuente de el Rey caído arruinado por diferentes partes, de que se origina entrar ganados a beber y bañarse en la siesta, aviendo regado la fuente y estando los manantíos espuestos (...). Acordó se aderece y levante dicha zerca lo nezesario para estorvar la entrada de ganados, limpie y adereçe la fuente, y repare todo lo nezesario, y para el costo se aplican las penas de fueros»*.

Un año después, concretamente el 30 de agosto de 1702, nuevamente el Ayuntamiento expresó la conveniencia de arreglar la pared de la fuente, y mandó a los hermanos Juan y Joaquín de Ovando elaborar un informe sobre su estado, a fin de evaluar el coste que pudiera tener la reforma. Pero no se dio ninguna solución y la situación de la fuente continuó deteriorándose. De esta forma, en 1706, D. Pedro Golfín y Carvajal informó del precario estado de la Fuente del Rey, en particular, y la Ribera del Marco, en general, indicando la conveniencia de arreglar la pared, que se encontraba en un estado ruinoso, limpiar el manantial y aderezar su cauce. El Ayuntamiento dio comisión a Pedro Alonso Golfín Ulloa y a Pedro Golfín Carvajal para que llevaran a cabo las obras más convenientes. El coste final de la reparación fue repartido entre todos los dueños de huertas, molinos, tintes, batanes y las demás heredades que se surtían del agua de la Ribera. En 1750 se ordenó el cierre cauteloso de la charca, como medida sanitaria. En 1755, se puede leer en un documento acerca *«de el costo que a tenido la construción y fábrica de un arco que se ha hecho de cantería en la Fuente de el Rey para la cutodia de salo y limpieza de el pescado»*.

En el siglo siguiente la Charca del Marco se utilizará para lavar la ropa: disponía de unos pilones, que hoy en día han desaparecido, y también como zona de esparcimiento y para el baño de las clases populares. Por este motivo, en 1910 un concejal del Ayuntamiento propone poner un guarda para vigilar la fuente y evitar el baño. También en el siglo XX se siembran eucaliptos, al igual que en el entorno de otras fuentes, para desecarlo y evitar enfermedades transmitidas por insectos que encuentran su hábitat en aguas estancadas, caso de la malaria o el cólera.

“A mediodía de ésta [población], a distancia de dos tiros de bala, en un pequeño valle nace con admiración, por no haber sierras en distancia de 7 leguas, un caudaloso raudal de agua llamado Fuente del Rei; y pasa cerca de los muros: con el muelen 25 piedras harineras, riega una legua de huertas, sirve a varios tintes, batanes, labadero de lanas, mucho número de tenerías y otras fábricas, sin conocerse particular disminución en su corriente, a no suceder dos o tres años secos; pero por mucha continuación de lluvias, jamás se advierten rebueltas sus aguas, siempre salen cristalinas”.

La titularidad jurídica y propiedad de todo este conjunto es pública, exclusivamente municipal, mientras que por el contrario las competencias relativas al manantial y cauce de la ribera son de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Esta particularidad ha hecho que las actuaciones llevadas a cabo en esta zona hayan sido realizadas por las distintas administraciones.

Como la realizada en la década de los 60 del S.XX en la que mediante una importante obra estatal se realizaron tres pozos de sondeos conectados a uno para realizar la primera captación de Aguas San Jorge, lo que provocó que la Ribera del Marco quedara seca. Este sondeo de San Jorge suministró agua a nuestra ciudad hasta que en 1972 se inauguró el pantano de El Guadiloba, hasta entonces el agua se suministraba a la ciudadanía mediante fuentes públicas.

Resaltamos que el Manantial del Marco no solamente es importante porque ha servido como recurso de abastecimiento de agua a lo largo de la historia de nuestra ciudad sino que en la actualidad su situación estratégica por la proximidad a la Vía de la Plata le convierte en un lugar patrimonial e histórico que no se está potenciando. Así mismo, destacar también la importancia de este manantial por ser contenedor de una importante serie de anfibios y reptiles censados por parte de la Fundación Biodiversidad.

Para concluir nos gustaría mencionar que la última vez que se intervino con una limpieza en este manantial del Marco fue en Marzo 2012. Se procedió a limpiar el interior de la Charca, desde entonces las labores que se han hecho en esta zona han sido la del mantenimiento de la limpieza del exterior y cuidado de los jardines, como cualquier otro parque de la ciudad.

Esta falta de limpieza ha provocado que el manantial esté atascado de Eutrofización que ha provocado que eneas y espadañas se hayan multiplicado excesivamente y estén provocando la desecación, además de acumular en el interior de manantial fango y basura. Situación que está llevando al límite este emblemático lugar.

EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PROPONE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos:

1. Que se solicite a la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización pertinente para llevar a cabo la limpieza del manantial de la Ribera del Marco, procediendo a la retirada de basura, fangos y de vegetación autóctonas y alóctonas invasivas como son las eneas, espadañas y aislanthus. Siempre con el máximo respeto a su ecosistema como es la colonia de lirios amarillos existentes o las especies de peces-anfibios que habitan en el manantial. En Cáceres a 9 de Septiembre de 2021».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

La Sra. Preciados Penis manifiesta que el Partido Socialista y el Partido Popular han presentado las siguientes enmiendas a la Moción, que van a aceptar porque enriquecen el contenido de la misma:

*“D. Andrés Licerán González como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda** a la Moción del *Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía* **“MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL MANANTIAL DEL MARCO”**”*

I. Sustituir el último párrafo de la exposición de motivos:

“Esta falta de limpieza ha provocado que el manantial esté atascado de Eutrofización que ha provocado que eneas y espadañas se hayan multiplicado excesivamente y estén provocando la desecación, además de acumular en el interior de manantial fango y basura. Situación que está llevando al límite este emblemático lugar.”

Por el siguiente:

Unido a lo anterior, los cambios de nivel del agua y la ausencia de un caudal razonablemente continuo, cambian de forma constante el volumen de agua de la charca, lo cual provoca que las especies que de forma natural deben ocupar las orillas de la charca, ocupen casi la totalidad de esta.

II. Sustituir la parte propositiva:

2. *“Que se solicite a la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización pertinente para llevar a cabo la limpieza del manantial de la Ribera del Marco, procediendo a la retirada de basura, fangos y de vegetación autóctonas y alóctonas invasivas como son las eneas, espadañas y aislanthus. Siempre con el máximo respeto a su ecosistema como es la colonia de lirios amarillos existentes o las especies de peces-anfibios que habitan en el manantial”.*

Por la siguiente:

1. Que se soliciten los permisos pertinentes para llevar a cabo una limpieza de la *Charca del Marco*, con el objetivo de eliminar el exceso de vegetación en el centro de la charca, respetando las especies vegetales endógenas en su espacio natural y con el máximo respeto al ecosistema.

2. Que se estudie la posibilidad de llevar a cabo una intervención para reparar los elementos de contención del agua.

3. Que se estudie la posibilidad de bombear agua desde los pozos de San Jorge para mantener constante el cauce de la ribera, impidiendo así la proliferación en exceso de vegetación en el interior de la *Charca*”.

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA de adición al punto 23 del orden del día del pleno del 16 de Septiembre de 2021: Moción Ordinaria presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: "Recuperación del Manantial de la Ribera del Marco”:

“Instar a la Junta de Extremadura a que medie con la Confederación Hidrográfica del Tajo, defendiendo los intereses de esta ciudad, para la elaboración de un convenio entre

ambas partes, en el que se marquen las vías para que la Confederación Hidrográfica del Tajo pueda asumir una intervención definitiva”.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y dos de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís; **votos en contra ninguno; abstenciones una**, del Concejale no adscrito Sr. Amores Mendoza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y una abstención; acuerda aprobar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con las modificaciones incluidas por las enmiendas presentadas a la misma, quedando redactada como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fuente y charca del Marco (manantial) en Cáceres se localiza exactamente en la Ronda de San Francisco, accediéndose a ésta mediante la cancela que cierra el parque, entre la casa de la Huerta del Conde y la Cerca de Don Jorge. Atravesando el parque, los cauces y la charca, se tiene acceso al Camino Viejo de Sierra de Fuentes.

En la actualidad, el uso de todo este conjunto es público como jardín y paseo. Parte del parque se encuentra cubierto por césped, entre árboles de distintas especies.

Se trata de una surgencia cárstica por la que afloran las aguas subterráneas del Calerizo, dando origen al arroyo del Marco. A su alrededor y en época reciente se ha construido un parque, delimitando parte de la charca y del Arroyo de la Plata con muros de contención de mampostería.

Parte del parque se encuentra cubierto de césped, entre árboles de distintas especies. A la entrada del mismo hay un parque infantil con columpios mientras que en la zona opuesta en torno al Arroyo de la Plata y pegado a la Huerta del Conde nos encontramos una imagen mucho más descuidada, con vegetación salvaje destacando principalmente que junto a la laguna crecen unos eucaliptos de grandes dimensiones.

De este momento también son los dos puentes: una pasarela de madera que atraviesa la charca; y un paso que cruza el Arroyo de la Plata, con pretil de mampostería, cuyos estribos se apoyan en dos muros que enmarcan el cauce y en un pilar central, que imita la mampostería y se inserta en un pilar o zapata de hormigón.

En la desembocadura de la charca, una pasarela también de mampostería da salida a través varios ojos al arroyo del Marco. El parque está delimitado hacia el Camino Alto de Fuente Fría y la Almazara del Marco, por un sencillo muro de mampostería de no más de un metro de altura; mientras que hacia la Ronda de San Francisco está vallado perimetralmente por otro muro de mampostería de piedras cuarcitas, sobre el que se sitúan pilastras emparchadas con lajas de cuarcita y, entre ellas, un enrejado de forja, con dos puertas de acceso del mismo material.

El espacio ha sufrido múltiples modificaciones a lo largo de los siglos. La preocupación primordial, observable a través de la documentación histórica, se centró desde un principio en cercar el manantial y limpiar la fuente.

Así es cuando en 1571 se ordenó construir una pared en torno al sumidero: «Se manda a los caballeros del rey investiguen el rezume de la Fuente del Rey y que manden construir una pared en torno al sumidero de dicha fuente como mejor convenga». En 1607 el Concejo acordó de nuevo aderezar la pared y que se cercara el manantial. El paso del tiempo deterioró la tapia, y el problema volvió a plantearse. En 1701 el corregidor de la villa dio a conocer el mal estado en que se encontraba el cercado de la Fuente del Rey, caído y arruinado por diferentes partes. A causa de ello, el ganado entraba a beber y a bañarse en la fuente, con grave peligro para la salud: *«En este Ayuntamiento el señor corregidor dijo que está el zercado de la Fuente de el Rey caído arruinado por diferentes partes, de que se origina entrar ganados a beber y bañarse en la siesta, aviendo regado la fuente y estando los manantíos espuestos (...). Acordó se aderece y levante dicha zerca lo nezesario para estorvar la entrada de ganados, limpie y adereçe la fuente, y repare todo lo nezesario, y para el costo se aplican las penas de fueros»*.

Un año después, concretamente el 30 de agosto de 1702, nuevamente el Ayuntamiento expresó la conveniencia de arreglar la pared de la fuente, y mandó a los hermanos Juan y Joaquín de Ovando elaborar un informe sobre su estado, a fin de evaluar el coste que pudiera tener la reforma. Pero no se dio ninguna solución y la situación de la fuente continuó deteriorándose. De esta forma, en 1706, D. Pedro Golfín y Carvajal informó del precario estado de la Fuente del Rey, en particular, y la Ribera del Marco, en general, indicando la conveniencia de arreglar la pared, que se encontraba en un estado ruinoso, limpiar el manantial y aderezar su cauce. El Ayuntamiento dio comisión a Pedro Alonso Golfín Ulloa y a Pedro Golfín Carvajal para que llevaran a cabo las obras más convenientes. El coste final de la reparación fue repartido entre todos los dueños de huertas, molinos, tintes, batanes y las demás heredades que se surtían del agua de la Ribera. En 1750 se ordenó el cierre cauteloso de la charca, como medida sanitaria. En 1755, se puede leer en un documento acerca *«de el costo que a tenido la construción y fábrica de un arco que se ha hecho de cantería en la Fuente de el Rey para la cutodia de salo y limpieza de el pescado»*.

En el siglo siguiente la Charca del Marco se utilizará para lavar la ropa: disponía de unos pilones, que hoy en día han desaparecido, y también como zona de esparcimiento y para el baño de las clases populares. Por este motivo, en 1910 un concejal del Ayuntamiento propone poner un guarda para vigilar la fuente y evitar el baño. También en el siglo XX se siembran eucaliptos, al igual que en el entorno de otras fuentes, para desecarlo y evitar enfermedades transmitidas por insectos que encuentran su hábitat en aguas estancadas, caso de la malaria o el cólera.

“A mediodía de ésta [población], a distancia de dos tiros de bala, en un pequeño valle nace con admiración, por no haber sierras en distancia de 7 leguas, un caudaloso raudal de agua llamado Fuente del Rei; y pasa cerca de los muros: con el muelen 25 piedras harineras, riega una legua de huertas, sirve a varios tintes, batanes, labadero de lanas, mucho número de tenerías y otras fábricas, sin conocerse particular disminución en su corriente, a no suceder dos o tres años secos; pero por mucha continuación de lluvias, jamás se advierten rebueltas sus aguas, siempre salen christalinas”.

La titularidad jurídica y propiedad de todo este conjunto es pública, exclusivamente municipal, mientras que por el contrario las competencias relativas al manantial y cauce de la ribera son de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Esta particularidad ha hecho que las

actuaciones llevadas a cabo en esta zona hayan sido realizadas por las distintas administraciones.

Como la realizada en la década de los 60 del S.XX en la que mediante una importante obra estatal se realizaron tres pozos de sondeos conectados a uno para realizar la primera captación de Aguas San Jorge, lo que provocó que la Ribera del Marco quedara seca. Este sondeo de San Jorge suministró agua a nuestra ciudad hasta que en 1972 se inauguró el pantano de El Guadiloba, hasta entonces el agua se suministraba a la ciudadanía mediante fuentes públicas.

Resaltamos que el Manantial del Marco no solamente es importante porque ha servido como recurso de abastecimiento de agua a lo largo de la historia de nuestra ciudad sino que en la actualidad su situación estratégica por la proximidad a la Vía de la Plata le convierte en un lugar patrimonial e histórico que no se está potenciando. Así mismo, destacar también la importancia de este manantial por ser contenedor de una importante serie de anfibios y reptiles censados por parte de la Fundación Biodiversidad.

Para concluir nos gustaría mencionar que la última vez que se intervino con una limpieza en este manantial del Marco fue en Marzo 2012. Se procedió a limpiar el interior de la Charca, desde entonces las labores que se han hecho en esta zona han sido la del mantenimiento de la limpieza del exterior y cuidado de los jardines, como cualquier otro parque de la ciudad.

Unido a lo anterior, los cambios de nivel del agua y la ausencia de un caudal razonablemente continuo, cambian de forma constante el volumen de agua de la charca, lo cual provoca que las especies que de forma natural deben ocupar las orillas de la charca, ocupen casi la totalidad de esta.

**EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PROPONE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
Por todo lo anteriormente expuesto proponemos:**

PRIMERO: Que se soliciten los permisos pertinentes para llevar a cabo una limpieza de la Charca del Marco, con el objetivo de eliminar el exceso de vegetación en el centro de la charca, respetando las especies vegetales endógenas en su espacio natural y con el máximo respeto al ecosistema.

SEGUNDO: Que se estudie la posibilidad de llevar a cabo una intervención para reparar los elementos de contención del agua.

TERCERO: Que se estudie la posibilidad de bombear agua desde los pozos de San Jorge para mantener constante el cauce de la ribera, impidiendo así la proliferación en exceso de vegetación en el interior de la Charca”.

CUARTO: Instar a la Junta de Extremadura a que medie con la Confederación Hidrográfica del Tajo, defendiendo los intereses de esta ciudad, para la elaboración de un convenio entre ambas partes, en el que se marquen las vías para que la Confederación Hidrográfica del Tajo pueda asumir una intervención definitiva.

24. Área del Negociado de Actas.

Número: 2021/00026495B.

Moción ordinaria presentada por D. Francisco Alcántara Grados y D^a M^a del Mar Díaz Solís, Concejales no adscritos, relativa a: “Necesidad de regular la gestión de los

embalses, especialmente el de Alcántara, y su incidencia en el suministro de agua a la Ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por los Concejales no adscritos, D. Francisco Alcántara Grados y D^a M^a del Mar Díaz Solís, del siguiente tenor literal:

«Don Francisco Alcántara Grados y Doña María del Mar Díaz Solís, Concejales no adscritos de este Excelentísimo Ayuntamiento, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN ORDINARIA PARA TRASLADAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NECESIDAD DE REGULAR LA GESTIÓN DE LOS EMBALSES, ESPECIALMENTE EL DE ALCÁNTARA, Y SU INCIDENCIA EN EL SUMINISTRO DE AGUA A LA CIUDAD DE CÁ CERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante este verano hemos asistido a una gestión cuestionable de los embalses de la cuenca del Tajo, en su recorrido por la provincia cacereña, con una reducción drástica del nivel de agua de los principales pantanos, al haberse priorizado la producción de energía hidroeléctrica por encima de la necesidad de garantizar y satisfacer la demanda de agua de los abastecimientos de las poblaciones afectadas.

La actividad productiva de energía eléctrica se ha convertido en una actividad muy lucrativa derivado del fortísimo incremento de la tarifa eléctrica en ese mismo periodo.

Se hace necesario una normativa de rango nacional que incluya nuevas exigencias medioambientales y que deben aplicar las diferentes confederaciones hidrográficas.

En el caso concreto del pantano de Alcántara tenía embalsado este martes un 34% menos de lo habitual en esta época del año. Lo que es un problema para la ciudad de Cáceres, porque de su cola en el río Almonte se surte el trasvase del Guadiloba, el embalse del que bebe la ciudad, y la calidad del agua se resiente.

La generación eléctrica en la presa José María de Oriol por parte de Iberdrola es el principal motivo de que Alcántara se encuentre esta semana al 44% de su capacidad, cuando la media de los últimos 10 años en esta primera semana de septiembre es del 67%.

Igualmente, este desembalse está afectando severamente al Parque Nacional de Monfragüe, poniendo en riesgo el equilibrio medioambiental de esta zona cacereña de riquísima biodiversidad.

Por todo ello, proponemos lo siguiente:

Que se debata y en el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres los siguientes puntos:

Primero.- Solicitar al Secretario de Estado de Medio Ambiente su compromiso para adoptar medidas legales de forma inminente para que no se repitan situaciones de

desembalse como las de este verano, y así evitar las consecuencias sobre el abastecimiento a la población y al entorno medioambiental.

Segundo.- Se analice y se difunda en las redes sociales del Ayuntamiento los parámetros de calidad del agua justo en el lugar desde donde se realiza el bombeo de agua procedente de la cola del pantano de Alcántara, y su comparación con el agua corriente puesta a disposición de la población, una vez realizado el proceso de depuración en la ETAP, así como, se valore si la merma de agua embalsada no está afectando a la calidad final del agua, respecto de los periodos donde el pantano tiene mayor agua embalsada».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

El Sr. Alcántara Grados manifiesta que la Moción ha sido objeto de tres enmiendas, dos de modificación presentadas por los Grupos Municipales Partido Socialista y Partido Popular, que aceptan; y una enmienda de adición, presentada por el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres, que rechazan, y lo justificará a lo largo de su intervención, y que son las siguientes:

*“D. Andrés Licerán González como portavoz del **grupo municipal del PSOE**: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda parcial de supresión** a la Moción presentada por Don Francisco Alcántara Grados y Doña María del Mar Díaz Solís, concejales no adscritos:*

“Trasladar al Gobierno de España la necesidad de regular la gestión de los embalses, especialmente el de Alcántara, y su incidencia en el suministro de agua a la ciudad de Cáceres”

Suprimir las siguientes líneas de este punto:

~~Segundo.- Se analice y se difunda en las redes sociales del Ayuntamiento los parámetros de calidad del agua justo en el lugar desde donde se realiza el bombeo de agua procedente de la cola del pantano de Alcántara, y su comparación con el agua corriente puesta a disposición de la población, una vez realizado el proceso de depuración en la ETAP, así como, se valore si la merma de agua embalsada no está afectando a la calidad final del agua, respecto de los periodos donde el pantano tiene mayor agua embalsada.~~

Resultando la redacción del segundo punto:

Segundo.- Se analice y se difunda en las redes sociales del Ayuntamiento los parámetros de calidad del agua, así como, se valore si la merma de agua embalsada no está afectando a la calidad final del agua, respecto de los periodos donde el pantano tiene mayor agua embalsada”.

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el **Grupo Municipal del Partido Popular** solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA de modificación al punto 24 del orden del día del pleno del 16 de Septiembre de 2021: Moción Ordinaria presentada por los concejales no adscritos Francisco Alcántara y Mar Díaz, relativa a: "Necesidad de regular la gestión de los embales, especialmente el de Alcántara, y su incidencia en el suministro de agua a la Ciudad de Cáceres.”

Cambiando en su parte dispositiva donde dice:

“Primero.- Solicitar al Secretario de Estado de Medio Ambiente su compromiso para adoptar medidas legales de forma inminente para que no se repitan situaciones de desembalse como las de este verano, y así evitar las consecuencias sobre el abastecimiento a la población y al entorno medioambiental.”

Por:

“Primero.- Instar al Gobierno de España a tomar las medidas legales pertinentes de forma inminente para que no se repitan situaciones de desembalse como las de este verano, y así evitar las consecuencias sobre el abastecimiento a la población y al entorno medioambiental.”

“D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal **Unidas Podemos por Cáceres** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Desde el grupo municipal de Unidas Podemos compartimos la inquietud por los hechos que denuncian los concejales Alcántara y Solís.

Teniendo en cuenta que las competencias sobre dicho tema recaen en la Junta de Extremadura en su vertiente de control medioambiental y en el Gobierno central, desde nuestro grupo municipal queremos sumar a la moción las actuaciones que ya hemos impulsado en esos dos ámbitos administrativos, en el sentido de controlar las últimas actuaciones realizadas por la compañía Iberdrola y de poner en manos públicas la gestión de los caudales y compañías hidroeléctricas.

Por lo tanto, proponemos la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Moción Ordinaria presentada por los concejales no adscritos Sr. Alcántara y Sra. Solís relativa a: “Moción ordinaria para trasladar al Gobierno de España la necesidad de regular la gestión de los embalses, especialmente el de Alcántara, y su incidencia en el suministro de agua a la ciudad de Cáceres”:

A los primeros dos puntos se sumarían los siguientes:

Tercero.- Solicitar a la Junta de Extremadura que se tome en consideración la solicitud realizada a la Mesa de la Asamblea de Extremadura para la creación de una comisión de estudio sobre la repercusión de las actuaciones de la compañía Iberdrola España S.A.U en la gestión de los niveles de agua en los pantanos que abastecen a nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Trasladar al Gobierno de España la petición para que se tome en consideración la iniciativa parlamentaria presentada en el Congreso de los Diputados relativa a la creación de una empresa pública de energía con las centrales hidroeléctricas cuyas concesiones administrativas vayan venciendo”.

.../...

Durante el transcurso de este debate se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, asumiendo la Presidencia de la sesión durante unos minutos, la primera Teniente de Alcalde D^a Josefa Pulido Pérez.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Moción presentada por los Concejales no adscritos, D. Francisco Alcántara Grados y D^a M^a del Mar Díaz Solís, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, nueve de los

Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra ninguno; abstenciones tres**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda aprobar la Moción presentada por los Concejales no adscritos, D. Francisco Alcántara Grados y D^a M^a del Mar Díaz Solís, relativa a “Trasladar al Gobierno de España la necesidad de regular la gestión de los embalses, especialmente el de Alcántara, y su incidencia en el suministro de agua a la ciudad de Cáceres”, con las modificaciones introducidas en las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Partido Socialista y Partido Popular, quedando la redacción de la parte propositiva como sigue:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a tomar las medidas legales pertinentes de forma inminente para que no se repitan situaciones de desembalse como las de este verano, y así evitar las consecuencias sobre el abastecimiento a la población y al entorno medioambiental.

SEGUNDO: Se analice y se difunda en las redes sociales del Ayuntamiento los parámetros de calidad del agua, así como, se valore si la merma de agua embalsada no está afectando a la calidad final del agua, respecto de los periodos donde el pantano tiene mayor agua embalsada”.

25. Área del Negociado de Actas.

Número: 2021/00025459X.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

26.- Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

27.- Intervenciones de Colectivos de ciudadanos

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

28.- Ruegos y Preguntas.-

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica: SHA512 - bb4f659cbc0b7017c4959e16de94ee24ee2faeabd70c763e6b6dc343c036049d8e79eac cad5cc8fadacab5bf08f9384ef5958e44117d3ee71ea222b0be7f215d , que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse

accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres)
<http://caceres.seneca.tv/watch?id=NTZIODRjYTctMjNhNC00ZGZhLTlmN2ItZmlyMzRiNjY0NjJh>).

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:02:01 - Salaya Julián, Luis

00:03:13 : **Punto 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

00:03:27 : **Punto 2º.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02/2021.**

00:03:28 - Salaya Julián, Luis

00:03:33 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:48 - Salaya Julián, Luis

00:03:53: **Punto 3º.- Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 8/2021.**

00:03:53 - Salaya Julián, Luis

00:03:59 - González Palacios, Juan Miguel

00:04:50 - Salaya Julián, Luis

00:05:01: **Punto 4º.- Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 9/2021.**

00:05:03 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:54 - Salaya Julián, Luis

00:05:58: **Punto 5º.- Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 10/2021.**

00:05:58 - Salaya Julián, Luis

00:06:00 - González Palacios, Juan Miguel

00:06:51 - Salaya Julián, Luis

00:06:54: **Punto 6º.- Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 11/2021.**

00:07:00 - González Palacios, Juan Miguel

00:07:28 - Se ausenta de la sala Ramos Do Nascimento, Carla Marisa

00:07:51 - Salaya Julián, Luis

00:07:54: Punto 7º.- Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 12/2021.

00:07:57 - González Palacios, Juan Miguel
00:08:49 - Salaya Julián, Luis

00:08:51: Punto 8º.- Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 13/2021.

00:09:05 - González Palacios, Juan Miguel
00:09:56 - Salaya Julián, Luis
00:09:59 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:12:30 - Salaya Julián, Luis
00:12:38 - Alcántara Grados, Francisco Martín
00:13:52 - Salaya Julián, Luis
00:13:56 - Bazo Machacón, Víctor Manuel
00:14:47 - Salaya Julián, Luis
00:14:53 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:16:19 - Salaya Julián, Luis

00:16:30: Punto 9º.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2021, del Organismo Autónomo Universidad Popular.

00:16:39 - González Palacios, Juan Miguel
00:17:13 - Salaya Julián, Luis

00:17:18: Punto 10º.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02/2021, del Organismo Autónomo Universidad Popular.

00:17:24 - González Palacios, Juan Miguel
00:17:54 - Salaya Julián, Luis

00:17:58: Punto 11º.- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

00:18:14 - Se unifica el debate de los puntos 11º y 12º del Orden del Día.
00:18:36 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:25:16 - Salaya Julián, Luis
00:25:20 - Amores Mendoza, Teófilo
00:26:33 - Salaya Julián, Luis
00:26:38 - Alcántara Grados, Francisco Martín
00:31:49 - Salaya Julián, Luis
00:31:56 - Martín Fernández, Raúl
00:38:22 - Salaya Julián, Luis
00:38:24 - Preciados Penis, Raquel
00:43:49 - Salaya Julián, Luis
00:43:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:53:33 - Salaya Julián, Luis
00:53:52 - Martín Fernández, Raúl
00:57:45 - Salaya Julián, Luis
00:57:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

- 01:00:02 - Salaya Julián, Luis
- 01:00:06 - Costa Fanega, María de los Ángeles
- 01:05:16 - Salaya Julián, Luis
- 01:05:28 - Votación punto 11º

01:06:00: Punto 12º.- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

- 01:06:03 - Votación punto 12º

01:06:14: Punto 13º.- Propuesta de aprobación del expediente de concertación de operación de crédito a largo plazo para la financiación del plan de inversiones previsto en el Presupuesto del ejercicio 2021.

- 01:06:29 - González Palacios, Juan Miguel
- 01:07:35 - Salaya Julián, Luis
- 01:07:38 - Costa Fanega, María de los Ángeles
- 01:07:39 - Se Ausenta el Sr. Alcalde asumiendo la Presidencia del Pleno D^a María José Pulido Pérez
- 01:08:52 - Se ausenta de la sala Moreno López, Justo
- 01:09:20 - Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 01:10:51 - Entra en la sala Moreno López, Justo
- 01:12:45 - Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 01:14:03 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:14:32 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 01:14:52 - Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
- 01:15:57 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:16:01 - Martín Fernández, Raúl
- 01:16:38 - Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
- 01:17:00 - Se ausenta de la sala Manzano Silva, María Elena
- 01:18:35 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:18:43 - Preciados Penis, Raquel
- 01:19:50 - Entra en la sala Manzano Silva, María Elena
- 01:20:40 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:20:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 01:21:24 - Entra en la sala Salaya Julián, Luis
- 01:22:59 - Salaya Julián, Luis
- 01:23:16 - Costa Fanega, María de los Ángeles
- 01:26:50 - Salaya Julián, Luis

01:27:04: Punto 14º.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) que grava las obras de conservación y mantenimiento del Castillo de las Argujuelas de Arriba (Expte. LIC OME 0807 2016).

- 01:27:25 - González Palacios, Juan Miguel
- 01:28:10 - Salaya Julián, Luis

01:28:16: Punto 15º.- Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la redacción de los artículos 4.5.4, uso comercial, 4.4.4 uso industria, 4.5.5 uso oficinas, 4.5.66 uso hotelero y 4.5.7 uso recreativo.

01:28:39 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
01:28:47 - González Palacios, Juan Miguel
01:29:02 - Salaya Julián, Luis

01:29:29 : Punto 16º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle
(Instalación de ascensor) Avda de la Hispanidad, 16
01:29:39 - González Palacios, Juan Miguel
01:30:11 - Salaya Julián, Luis

01:30:13: Punto 17º.- Acuerdo de mutación demanial a favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de la “Parcela situada en C/ Tenerías nº 12 “El Madruelo”, para la construcción de un edificio que será destinado a fines culturales, en concreto un Museo en la ciudad de Cáceres.

01:30:33 - Bello Rodrigo, José Ramón
01:30:52 - Se ausenta de la sala Martín Fernandez, Raúl
01:33:57 - Salaya Julián, Luis
01:34:07 - Alcántara Grados, Francisco Martín
01:34:10 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
01:35:07 - Salaya Julián, Luis
01:35:11 - Preciados Penis, Raquel
01:36:59 - Se ausenta de la sala Guardiola Martín, María
01:38:19 - Salaya Julián, Luis
01:38:26 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:39:20 - Entra en la sala Guardiola Martín, María
01:41:28 - Entra en la sala Martín Fernandez, Raúl
01:41:54 - Salaya Julián, Luis
01:42:06 - Bello Rodrigo, José Ramón
01:48:12 - Salaya Julián, Luis
01:49:08 - Agradecimiento del Sr. Alcalde.

01:51:21: Punto 18º.- Propuesta para la denominación de un área de juego infantil situada en el Parque del Príncipe, en la intersección entre la zona ya existente y la zona nueva, con el nombre de “Magdalena González Fernández”.

01:52:39 - Valdés Sánchez, Fernanda
01:52:49 - Debate conjunto de los puntos 18º, 20º y 21 del Orden del Día.
01:58:11 - Salaya Julián, Luis
01:58:17 - López Basset, María Consolación
01:59:20 - Salaya Julián, Luis
01:59:35 - González Palacios, Juan Miguel
01:59:58 - Salaya Julián, Luis

02:00:03 : Punto 20º.- Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres 2021 al Colegio San Antonio de Padua, con motivo del centenario de su fundación.

02:00:12 - González Palacios, Juan Miguel

02:01:39 - Salaya Julián, Luis

02:01:58 : Punto 21º.- Propuesta de denominación de la Biblioteca Pública Municipal sita en el Palacio de la Isla, como Julián Rodríguez Marcos.

02:02:10 - González Palacios, Juan Miguel

02:02:37 - Salaya Julián, Luis

02:02:41 : Punto 19º.- Propuesta de determinación fiestas locales para 2022.

02:02:51 - González Palacios, Juan Miguel

02:03:20 - Salaya Julián, Luis

02:03:29: Punto 22º.- Moción ordinaria presentada por D. Andrés Licerán González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, relativa a: Igualdad LGBTI contra los discursos de odio”.

02:03:48 - Santos Holguín, David

02:04:02 -Se ausenta el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia del Pleno D^a M^a José Pulido Pérez

02:05:52 -Se incorporación el Sr. Alcalde, asumiendo de nuevo la Presidencia del Pleno

02:10:47 - Salaya Julián, Luis

02:10:52 - Amores Mendoza, Teófilo

02:13:06 - Salaya Julián, Luis

02:13:12 - Díaz Solís, María del Mar

02:16:56 - Salaya Julián, Luis

02:17:02 - Calvo Suero, Ildefonso

02:22:51 - Salaya Julián, Luis

02:22:57 - Bohigas González, Antonio

02:25:48 - Salaya Julián, Luis

02:25:54 - Manzano Silva, María Elena

02:32:34 - Salaya Julián, Luis

02:32:42 - Díaz Solís, María del Mar

02:33:17 - Salaya Julián, Luis

02:33:19 - Santos Holguín, David

02:35:58 - Salaya Julián, Luis

02:36:24: Punto 23º.- Moción ordinaria presentada por D^a Raquel Preciados Penis, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, relativa a: “Recuperación del Manantial de la Ribera del Marco”.

02:36:47 - Preciados Penis, Raquel

02:49:00 - Salaya Julián, Luis

02:49:30 - Amores Mendoza, Teófilo

02:53:09 - Salaya Julián, Luis

02:53:12 - Díaz Solís, María del Mar

02:55:43 - Salaya Julián, Luis

02:55:51 - López Basset, María Consolación

03:00:37 - Salaya Julián, Luis

03:00:45 - Bazo Machacón, Víctor Manuel
03:04:53 - Salaya Julián, Luis
03:05:02 - Pulido Pérez, María Josefa
03:08:27 - Salaya Julián, Luis
03:08:32 - Amores Mendoza, Teófilo
03:12:04 - Salaya Julián, Luis
03:12:13 - López Basset, María Consolación
03:13:04 - Salaya Julián, Luis
03:13:13 - Bazo Machacón, Víctor Manuel
03:13:57 - Salaya Julián, Luis
03:14:03 - Preciados Penis, Raquel
03:18:21 - Salaya Julián, Luis

03:24:23: Punto 24.- Moción ordinaria presentada por D. Francisco Alcántara Grados y D^a M^a del Mar Díaz Solís, Concejales no adscritos, relativa a: “Necesidad de regular la gestión de los embales, especialmente el de Alcántara, y su incidencia en el suministro de agua a la Ciudad de Cáceres.

03:24:57 - Alcántara Grados, Francisco Martín
03:33:44 - Salaya Julián, Luis
03:33:51 - Amores Mendoza, Teófilo
03:37:04 - Salaya Julián, Luis
03:37:14 - Martín Fernández, Raúl
03:38:07 - Se ausente el Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia D^a María José Pulido Pérez
03:44:48 - Pulido Pérez, María Josefa
03:44:59 - Ibarra Castro, Antonio María
03:50:26 - Pulido Pérez, María Josefa
03:50:33 - Sánchez Juliá, José Ángel
04:00:42 - Pulido Pérez, María Josefa
04:00:47 - Licerán González, Andrés
04:02:51 - Se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde, asumiendo de nuevo la Presidencia del Pleno.
04:14:56 - Salaya Julián, Luis
04:15:18 - Martín Fernández, Raúl
04:17:38 - Salaya Julián, Luis
04:17:43 - Ibarra Castro, Antonio María
04:19:10 - Salaya Julián, Luis
04:19:15 - Sánchez Juliá, José Ángel
04:21:42 - Salaya Julián, Luis
04:21:48 - Licerán González, Andrés
04:22:25 - Salaya Julián, Luis
04:22:28 - Alcántara Grados, Francisco Martín
04:27:26 - Salaya Julián, Luis

04:29:06 : Punto 25º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

04:29:14 : Punto 26º.- Informes de la Alcaldía.

04:29:23 : Punto 27º.- Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

04:29:29 : Punto 28º.- Ruegos y Preguntas.

04:29:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:30:04 - Guardiola Martín, María
04:31:28 - Salaya Julián, Luis
04:31:40 - Bazo Machacón, Víctor Manuel
04:32:25 - Salaya Julián, Luis
04:32:42 - Bazo Machacón, Víctor Manuel
04:33:03 - Salaya Julián, Luis
04:33:19 - Alcántara Grados, Francisco Martín
04:34:08 - Salaya Julián, Luis
04:37:04 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

